



Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Expte. 2025/856
PLE 2025/3

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO DE SUANCES DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2025

Se reúne el Ayuntamiento en Pleno el día 3 de junio 2025, en primera convocatoria efectuada para las 17:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Suances, para celebrar la tercera sesión ordinaria del año, presidida por el Sr. Alcalde **D. ANDRÉS RUIZ MOYA**, con la asistencia de los siguientes Concejales:

- D. JOSÉ LUIS PLAZA MARTÍN**
- D. DANIEL GARCÍA OBREGÓN**
- D. FRANCISCO GASCÓN GUTIÉRREZ**
- D^a RAQUEL FERNÁNDEZ DELGADO**
- D^a PAULA HOYOS GUTIÉRREZ**
- D. EDUARDO ARABIA DÍAZ**
- D. PEDRO CASANOVA RUIZ**
- D. SERGIO CASANOVA PONTONES**
- D^a ZAIDA PALOMA BASCONES BLANCO**
- No asisten:
- D^a ANA BELÉN SANTIAGO SÁNCHEZ**
- D. CARLOS MONTES GARCÍA**
- D^a ANA MALAGÓN BUSTAMANTE**

Asisten la Interventora municipal, **D^a. CARMEN ESCUDERO AMO**, y el Secretario Municipal, **D. JUAN MANUEL SALA CARRASCO**, que da fe de lo actuado.

Constituido el Pleno con quórum suficiente, el Alcalde-Presidente abre la sesión a las 17:06 horas, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

ORDEN DEL DÍA

A) Aprobar, si procede, el acta de la sesión anterior, celebrada en fecha de 1 de abril de 2025.

B) PARTE DE CONTROL.

1º.- Dar cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión del Pleno (núm. 2025/354 a 2025/591).

2º.- Dar cuenta del informe resumen de control financiero del año 2024 y demás informes de control financiero en base a lo dispuesto por el Real Decreto 424/2017, de 18 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del control interno en las entidades del sector público local. Expedientes 2025/525; 2025/458; 2025/441; 2025/192.

3º.- Dar cuenta del decreto de liquidación del presupuesto de 2024. Expediente 2025/500.

4º.- Dar cuenta del informe anual emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de Suances sobre las resoluciones adoptadas por la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela, las principales anomalías en ingresos, los informes de omisión de la función interventora y los resultados del control de las cuentas a justificar y de los anticipos de caja fija, del ejercicio 2024. Expediente 2025/412.

5º.- Dar cuenta del Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del límite de deuda y valoración del cumplimiento de la regla de gasto, en la previsión de liquidación del presupuesto de 2025, con motivo de la remisión de información al ministerio relativa al 1º trimestre de 2025, PMP Y MOROSIDAD. Expediente 2025/711.

C) PARTE RESOLUTIVA.

1º.- Adhesión al Acuerdo Marco de servicios postales del Gobierno de Cantabria. Expediente 2025/739.

2º.- Aprobación inicial del Reglamento regulador del funcionamiento y uso de la biblioteca municipal "Elena Soriano". Expediente 2025/835.

3º.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 30 reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuelas deportivas municipales y prestación de cursos. Expediente 2025/569.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	04/06/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	04/06/2025
JUAN MANUEL SALA CARRASCO	SECRETARIO MUNICIPAL
	04/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

4º.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 24 reguladora del precio público del servicio municipal de escuela infantil. Expediente 2025/799.

5º.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana. Expediente 2025/673.

6º.- Aprobación de diversos reconocimientos extrajudiciales, por los siguientes motivos:

- a.- Por la gestión guardería infantil enero y febrero. Expedientes 2025/268 y 2025/463.
- b.- Por la gestión de instalaciones deportivas del 1 al 14 de febrero. Expediente 2025/523.
- c.- Por servicios postales. Expedientes 2025/751 y 2025/494.
- d.- Por gestión de nóminas. Expediente 2025/495.
- e.- Por servicio de limpieza de edificios. Expediente 2025/405.
- f.- Por suministro de gas. Expediente 2025/404.
- g.- Por suministro de material de oficina. Expediente 2024/415.

7º.- Modificación de crédito 12/2025. Expediente 2025/858.

D) MOCIONES PRESENTADAS, EN SU CASO, POR LOS GRUPOS POLÍTICOS AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE.

1ª.- Moción registrada por el Grupo PRC: Aparcamiento.

2ª.- Moción registrada por el Grupo PRC: depurar responsabilidades por el contrato de Renovación Paseo Marítimo de Suances Fase 1.

3ª.- Moción registrada por el Grupo PRC: Tasa turística.

E) RUEGOS Y PREGUNTAS.

* * *

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL
	ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

A) APROBAR, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EN FECHA DE 1 DE ABRIL DE 2025.

El Sr. Alcalde inicia el presente punto del orden del día preguntando a los Sres. Concejales si desean matizar, corregir o rectificar algún punto concreto del acta de la sesión anterior.

No se producen intervenciones, por lo que automáticamente se somete a votación la aprobación del acta de la sesión anterior, de 1 de abril de 2025, arrojando tal acto el siguiente resultado:

Votos a favor: 10 (6 PSOE, 2 PP, 2 PRC)

Votos en contra: -

Abstenciones: -

El acta de la sesión de 1 de abril de 2025 queda aprobada por unanimidad de los miembros que de hecho componen el órgano colegiado.

B) PARTE DE CONTROL.

1º.- Dar cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión del Pleno (núm. 2025/354 a 2025/591).

El Sr. Alcalde señala que los concejales disponen de las resoluciones o las tienen a su disposición en la Secretaría.

El Pleno queda enterado.

2º.- Dar cuenta del informe resumen de control financiero del año 2024 y demás informes de control financiero en base a lo dispuesto por el Real Decreto 424/2017, de 18 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del control interno en las entidades del sector público local. Expedientes 2025/525; 2025/458; 2025/441; 2025/192.

El Sr. Alcalde expone el contenido del correspondiente asunto del orden del día ha sido puesto a disposición de todos los miembros del órgano colegiado.

El Pleno queda enterado.

3º.- Dar cuenta del decreto de liquidación del presupuesto de 2024. Expediente 2025/500.

El Sr. Alcalde, iniciado el tratamiento del presente punto, da cuenta del decreto de liquidación del presupuesto del año 2024, indicando a los Sres. Concejales que disponen de la documentación pertinente.

El Pleno queda enterado.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

4º.- Dar cuenta del informe anual emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de Suances sobre las resoluciones adoptadas por la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela, las principales anomalías en ingresos, los informes de omisión de la función interventora y los resultados del control de las cuentas a justificar y de los anticipos de caja fija, del ejercicio 2024. Expediente 2025/412.

El Sr. Alcalde da cuenta del contenido del orden del día, señalando que los documentos que lo integran han sido puestos a disposición de los Sres. Concejales.

El Pleno queda enterado.

5º.- Dar cuenta del Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del límite de deuda y valoración del cumplimiento de la regla de gasto, en la previsión de liquidación del presupuesto de 2025, con motivo de la remisión de información al ministerio relativa al 1º trimestre de 2025, PMP Y MOROSIDAD. Expediente 2025/711.

El Sr. Alcalde expone el asunto, indicando que los informes han sido puestos a disposición de los Sres. Concejales.

El Pleno queda enterado.

C) PARTE RESOLUTIVA.

1º.- Adhesión al Acuerdo Marco de servicios postales del Gobierno de Cantabria. Expediente 2025/739.

El Sr. Presidente abre el presente punto del orden del día trasladando la palabra al Sr. Secretario, que expone la propuesta de Alcaldía en los siguientes términos:

El expediente municipal 2021/535 recoge la adhesión al acuerdo marco del Gobierno de Cantabria para la contratación de servicios postales. El Ayuntamiento de Suances de adhirió.

Finalizado aquel el 30 de octubre de 2024 (fin de última prórroga), consta que se ha llevado a cabo la tramitación de un nuevo acuerdo marco por el Gobierno de Cantabria:

- Con fecha 12 de junio de 2024 fue aprobada Resolución de la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, para la licitación del “Acuerdo Marco de Servicios Postales para la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria”.

- Con fecha 30 de octubre de 2024 se formalizó el contrato de dicho acuerdo marco, a favor de SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., S.M.E., para el Lote 1 y el Lote 2.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	04/06/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	SECRETARIO MUNICIPAL
	04/06/2025
	JUAN MANUEL SALA CARRASCO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

En virtud de lo anterior se ha estructurado el expediente municipal arriba referenciado, a fin de proceder a la adhesión al nuevo acuerdo marco y, en virtud de tal adhesión, adjudicar el correspondiente contrato basado que permita la recepción de los servicios postales correspondientes.

En el expediente obran: Providencia de Alcaldía impulsando el expediente, memoria justificativa que recoge la necesidad administrativa e insuficiencia de medios propios, informe de Secretaría, e informe de fiscalización de la Intervención.

Por todo ello, esta Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, propone al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Suances al Acuerdo Marco del Gobierno de Cantabria para la contratación de servicios postales, adjudicado y formalizado con SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., S.M.E., para:

LOTE 1:

1. Distribución y entrega de cartas ordinarias.
2. Distribución y entrega de paquetes: de entrega a domicilio bajo firma y paquetería urgente. 3. Apartado franqueo en destino.
4. Apartados postales.
5. Entrega a domicilio de un apartado postal.
6. Recogida de envíos a domicilio

LOTE 2:

1. Distribución y entrega de cartas certificadas.
2. Distribución y entrega de notificaciones.
3. Servicio de fax de valor fehaciente o con copia autenticada.
4. Otros servicios: • Aviso de recibo. • Segundo intento de notificación. • Retorno de información de notificaciones. • Clasificación de avisos de recibo. • Aviso electrónico de recibo. • Impresión y ensofrado de notificaciones. • Copias certificadas de notificaciones. • Reembolso nacional, en cuenta o en domicilio, e internacional. • Giro postal de recibos. • Certificaciones y copias certificadas y avisos de recibo de faxes de valor fehaciente o con copia autenticada.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para cuantos actos de trámite deriven de la actuación en el marco del referido acuerdo al que se pretende la adhesión, sin perjuicio de las competencias que puedan atribuirse legalmente a aquel como órgano de contratación.

TERCERO.- Dar traslado al Gobierno de Cantabria del presente acuerdo a fin de formalizar la adhesión, si procede.

Finalizada la exposición de la propuesta, se inician las deliberaciones sobre el asunto, según el turno de palabra otorgado por el Sr. Alcalde:

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

El Sr. Arabia (Grupo Municipal PP), en primer término, solicita se disculpe la inasistencia de sus compañeros debida al cambio del día de celebración del Pleno (antes lunes, ahora martes). Entiende sobre el asunto que se va tarde.

El Sr. Casanova (Grupo Municipal PRC) señala que la Sra. Bascones (Grupo Municipal PRC) actuará como portavoz.

Finalizadas las intervenciones se somete el asunto a votación:

Votos a favor: 10 (6 PSOE, 2 PP, 2 PRC)

Votos en contra: -

Abstenciones: -

Se acuerda por unanimidad de los miembros que de hecho componen la Comisión la adhesión al acuerdo marco de servicios postales del Gobierno de Cantabria.

2º.- Aprobación inicial del Reglamento regulador del funcionamiento y uso de la biblioteca municipal "Elena Soriano". Expediente 2025/835.

Abierto el tratamiento del presente punto del orden del día el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Gascón (Grupo Municipal PSOE) como Concejal delegado del Área de Cultura, que expone una enmienda formulada a la propuesta presentada en Comisión Informativa. La enmienda recoge los siguientes términos:

ENMIENDA PUNTO 2º.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO Y USO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL "ELENA SORIANO". EXPEDIENTE 2025/835.

Visto el expediente 2025/835 de aprobación inicial del Reglamento regulador del funcionamiento y uso de la biblioteca municipal "Elena Soriano" en base a las propuestas y consultas realizadas por el Partido Regionalista de Cantabria en la Comisión de Hacienda del pasado 28 de mayo, se plantean las siguientes modificaciones al reglamento inicial:

Sustituir "un silencio absoluto" en el apartado "sala de estudio" del artículo 3 por "silencio". Quedando la frase: "Sala de Estudio: destinada para el estudio de usuarios mayores de 13 años, en esta sala se exige silencio."

Sustituir el final del párrafo del artículo 5 "Podrá hacerse uso de ordenadores portátiles en la Sala General de Lectura, no así en la Sala infantil ni en la Sala de Estudio" por "Podrá hacerse uso de ordenadores portátiles en la Sala General de Lectura y en la Sala de Estudio. En la Sala de Estudio la utilización del ordenador portátil no podrá causar ruidos molestos para el resto de usuarios

Firma 2 de 2	ALCALDE
	04/06/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	04/06/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL
	04/06/2025
Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO
	04/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

(tecleo continuo, sonidos varios, etc.). Si esto ocurriera, el usuario causante tendría que dejar de utilizar el ordenador o trasladarse a la Sala General de Lectura. En la Sala Infantil no está permitido el uso de ordenadores.”

Añadir al párrafo referente al “área wifi” del artículo 16 la siguiente frase: “Si el número de conexiones simultáneas y el tráfico de red lo permitiera, los usuarios podrán solicitar seguir utilizando el servicio con la entrega correspondiente de la clave para periodos de dos horas.”

Sustitución del final del segundo párrafo del artículo 19 donde dice “Las obras que se encuentran muy deterioradas, así como las que hayan cumplido 2 años tras el expurgo y no se hayan podido dar una segunda vida en ese tiempo, serán eliminadas definitivamente para evitar el colapso de almacenamiento de libros expurgados.” por “Las obras que se encuentran muy deterioradas, así como las que hayan cumplido 2 años tras el expurgo y no se hayan destinado a una actividad específica, serán eliminadas definitivamente para evitar el colapso del almacenamiento de libros expurgados.”

Posteriormente traslada la palabra al Sr. Secretario para la exposición de la propuesta de Alcaldía:

Vista la necesidad de adaptar normativamente el funcionamiento de la Biblioteca Municipal “Elena Soriano” a los tiempos actuales, ya que el reglamento anterior data del año 2008.

Visto que es necesario adecuar los derechos, deberes y responsabilidades administrativas y de los interesados usuarios del servicio.

Visto el mandato a esta Alcaldía mediante providencia, la propuesta formulada por la Concejalía de Cultura, y que se ha emitido informe de Secretaría, y que todo ello obra en el expediente, esta Alcaldía propone al Pleno adoptar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de funcionamiento y uso de la biblioteca municipal “Elena Soriano” en los términos del ANEXO, y proceder a su exposición pública por plazo no inferior a treinta días, a fin de que los interesados puedan formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones consideren oportunas. Una vez transcurrido el plazo se resolverán las alegaciones, sugerencias o reclamaciones formuladas y se propondrá al Pleno la adopción definitiva, si procede, del texto normativo. Si no se formularan alegaciones, sugerencias o reclamaciones, el acuerdo inicial será elevado a definitivo, procediendo a los trámites pertinentes de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de su entrada en vigor, y en el Portal de Transparencia, con fines de seguridad jurídica y publicidad activa.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo, si procede, a las unidades municipales precisas para realizar los trámites indicados.

Firma 2 de 2	ALCALDE	04/06/2025
	ANDRES RUIZ MOYA	
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL	04/06/2025
	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

ANEXO

REGlamento DE FUNCIONAMIENTO Y USO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL "ELENA SORIANO".

CAPÍTULO I. ACCESO A LA BIBLIOTECA MUNICIPAL "ELENA SORIANO"

Artículo 1.- Objeto.

La Biblioteca Municipal "Elena Soriano" (en adelante BMES), como institución de carácter público de la Administración Municipal, es un espacio abierto de comunicación, convivencia y pluralidad que no practica ningún tipo de discriminación por nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia social.

El presente reglamento contendrá las normas de funcionamiento y uso por las que habrán de regirse la propia BMES, dependiente de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Suances, así como los/as usuarios/as que accedan a los servicios prestados por el Centro.

La BMES es un equipamiento estable con estructura flexible y multifuncional, convenientemente equipada para contribuir al desarrollo integral de los miembros de una comunidad determinada y a su propia identidad, con la participación de la comunidad, actuando como puente entre la cultura acumulada y el libre acceso de dicha comunidad a la información, conocimiento y recreación.

En relación a ello las bibliotecas públicas se visualizan como:

- Un espacio para la lectura recreativa, un centro cultural, que privilegia la lectura sin excluir medios modernos de transmisión.
- Un centro cultural para la población que no está en el sistema de educación formal, constituyéndose además en el centro de recopilación de la cultura de la comunidad y su acervo cultural.

Los servicios de las bibliotecas públicas tienen diversas funciones: cultural, social, educadora y económica:

☐ **Función cultural y patrimonial:** Las bibliotecas, ubicadas en el corazón de la comunidad, son lugares de encuentro, de comunicación y participación. Es el acceso libre y voluntario a la lectura, la investigación y la creatividad. Si bien está relacionada con las artes literarias, sus espacios son escenario de otras artes como la pintura, escultura, música, del folklore y artesanía. Al mismo tiempo sus colecciones contribuyen al conocimiento científico y técnico. Es también función de las bibliotecas contribuir a la recopilación, conservación y difusión del patrimonio cultural de la comunidad, conservando así su identidad.

☐ **Función social:** La biblioteca es un agente social dinámico en el proceso de afianzamiento de la democracia al proporcionar el libre acceso a la información publicada, sea esta impresa o

Firma 2 de 2	ALCALDE	
	04/06/2025	
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL	
	04/06/2025	
JUAN MANUEL SALA CARRASCO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

digitalizada. El ejercicio del derecho a la información y el conocimiento desarrolla en los ciudadanos la capacidad intelectual para opinar y resolver críticamente sobre su entorno local y nacional. El acceso libre a Internet y a otros medios digitalizados, contribuye a cubrir la brecha entre los ricos y pobres en información y a una distribución más equitativa del poder que otorga el conocimiento. Otra función social de la biblioteca es la de relacionar a diferentes grupos de la comunidad al concitar acciones conjuntas entre ellos.

☐ Función educadora: La biblioteca es un importante agente en el proceso de aprendizaje permanente. El constante desarrollo tecnológico y el cambio en los procesos de trabajo, requiere que las personas deban estar capacitándose en las diferentes etapas de la vida, sea a través de instituciones y/o por autoformación. Por esto, la biblioteca y su personal, además de ofrecer los conocimientos contenidos en sus colecciones bibliográficas y no bibliográficas, asume un nuevo rol: son educadores y facilitadores en el acceso y uso de las fuentes de información, contribuyen a desarrollar la lectura crítica y las destrezas en el uso de la computación.

Artículo 2.- Acreditación de acceso.

El acceso a las dependencias públicas de la BMES es libre y gratuito, y no requiere de acreditación de identidad excepto para el uso de los servicios específicamente determinados.

Artículo 3.- Instalaciones y Accesibilidad.

Las instalaciones de la BMES se ubican en la calle Ángel Ruiz, 1 y están pensadas y dispuestas para el disfrute de toda la población, siempre en un ámbito de respeto mutuo y cuidado permanente de las mismas.

El mal uso y abuso de las instalaciones podrá acarrear medidas y sanciones disciplinarias importantes, en beneficio del colectivo cultural y del óptimo aprovechamiento de cada área del Centro.

La BMES posee una serie de salas cuyas áreas están al servicio de toda la población del municipio.

El centro, de una sola planta, se divide en 5 salas y la zona de los baños comunicada a través de un pasillo y distribuyéndose de la siguiente forma:

Sala Infantil: destinada a usuarios menores de 14 años y adultos acompañantes. En esta sala se encuentran las estanterías de libre acceso con los fondos infantiles. En ella se podrá leer, seleccionar los materiales para el préstamo de este tipo de público, estudiar, realizar tareas, etc. De forma puntual acogerá actividades de animación lectora para público infantil: cuentacuentos, storytelling, talleres, etc.

Despacho: destinado al trabajo interno del personal bibliotecario.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Sala General de Lectura: destinada a usuarios mayores de 13 años, en esta sala se encuentran las estanterías de libre acceso con los fondos para público juvenil y adulto. También se encuentra en ella el mostrador de atención al público, consulta, préstamo y devolución; así como los puestos de ordenador al servicio de cualquier usuario con carné de lector, en las condiciones que recoge el artículo 16 de este reglamento. En las mesas especialmente habilitadas se podrá estudiar, realizar tareas, consultar ordenadores personales propios, etc. De forma puntual esta sala acogerá actividades de animación lectora para público adulto o infantil: presentaciones de libros, conferencias, actuaciones, etc.

Sala de Ordenadores (CSAC): destinada a la formación mediante clases impartidas por un docente responsable.

Sala de Estudio: destinada para el estudio de usuarios mayores de 13 años, en esta sala se exige un silencio absoluto.

El edificio e instalaciones de la BMES, en consonancia con la legislación sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, hacen posible el acceso a todos los servicios de las personas discapacitadas físicas.

Artículo 4.- Acceso instalaciones.

El acceso a la BMES es gratuito, con las excepciones de los servicios de impresión de búsquedas y listados y reproducción de fondos, regulados en la Ordenanza Fiscal nº 23 de prestación de servicios de biblioteca.

Artículo 5.- Acceso con materiales y dispositivos.

Se permite el acceso con materiales informativos o de escritura propios, tales como ordenadores portátiles, microfichas, discos u otras herramientas portátiles de almacenamiento de información, pero no el uso de teléfonos móviles con sonido y/o vibración y otros objetos que generen ruidos o molestias en las salas de lectura. Podrá hacerse uso de ordenadores portátiles en la Sala General de Lectura, no así en la Sala infantil ni en la Sala de Estudio.

Artículo 6.- Sala infantil.

Los niños menores de 6 años deberán acceder a la BMES acompañados de un adulto. No está permitida la permanencia en la Sala infantil sin la compañía del adulto responsable en esta misma sala.

Artículo 7.- Prohibiciones.

A efectos de un normal funcionamiento de la BMES sin perjuicio de ninguno de sus usuarios/as y con la intención de evitar cualquier daño de las instalaciones, se han previsto ciertas prohibiciones en la utilización y uso de las mismas, siempre en la búsqueda del bien común y del correcto mantenimiento de la biblioteca.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Su incumplimiento puede acarrear sanciones, que serán impuestas de acuerdo a las circunstancias y condiciones en que se sucedan los hechos, así como al historial que para tales efectos puedan tener los/as usuarios/as, y sujetas al presente Reglamento en sus artículos sobre los tipos de sanciones.

De acuerdo a las disposiciones anteriormente descritas queda prohibido:

- a) Acceder a las instalaciones bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, así como ingerirlo.
- b) Acceder con animales, excepto para las personas con necesidades especiales que necesiten el acompañamiento de animales de asistencia.
- c) Acceder con bicicletas, motocicletas, ciclomotores, patines o similares.
- d) Acceder a la biblioteca con el teléfono móvil con sonido y/o vibración.
- e) Introducir comida o bebida (excepto snacks, café o agua).
- f) Escupir o sonarse (en el suelo o contra las paredes) y arrojar/depositar basuras de cualquier tipo fuera de las papeleras.
- g) Gritar, hablar en voz excesivamente alta o hacer ruido que altere la tranquilidad necesaria para la lectura.
- h) Trasladar mobiliario o material de una sala a otra sin autorización previa.
- i) Utilizar cualquier tipo de material no autorizado sito en la instalación o manipular extintores, o cualquier otro elemento o maquinaria, salvo que sea preciso su uso, en los supuestos de auténtica necesidad, y para los casos que está prevista su utilización.
- j) Maltratar los bienes muebles o inmuebles de la biblioteca.
- k) Subrayar, escribir, doblar, raspar o mutilar los libros o documentos.
- l) Pintar en las paredes, colocar carteles o anuncios sin autorización previa en el tablón o en los exteriores de la BMES, así como retirar, dañar o efectuar modificaciones en las informaciones de cualquier cartel o aviso, expuesto por el personal autorizado.
- m) Ensuciar las instalaciones de forma intencionada, donde se evidencie el descuido pronunciado o un acto con alevosía.
- n) Fotocopiar libros o revistas en su totalidad.
- o) Sacar obras de la Biblioteca sin pasar previamente por el servicio de préstamo.
- p) Permanecer en las salas con finalidad distinta a la fijada para cada espacio.
- q) Ver páginas en Internet de contenido pornográfico, xenófobo, violento, racista o que inviten a la omisión o ruptura de los valores sociales y buenas costumbres así como programas o películas en televisión con estos contenidos. El incumplimiento de estas normas supone la pérdida del derecho al uso de este servicio y las sanciones previstas en este Reglamento.
- r) Utilizar los medios informáticos para finalidad distinta a la indicada en el artículo 16 del presente reglamento.
- s) Adoptar una actitud irrespetuosa, ofensiva o agresiva hacia otras personas o el personal de la biblioteca.
- t) La exhibición o uso de pancartas, banderas, símbolos u otras señales con mensajes que inciten a la violencia o en cuya virtud una persona o grupo de ellas sea amenazada, insultada o vejada por razón de su origen racial o étnico, su religión o convicciones, su discapacidad, edad, sexo o la orientación sexual. Así como cualquier acto que vaya en contra de las buenas costumbres y de la buena imagen del BMES.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

u) La exhibición o uso de armas u objetos similares utilizables como armas; bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos.

Además:

- Se deberá respetar el presente reglamento en todos sus términos.
- El acceso a las estanterías es libre y está abierto a cualquier persona que desee consultar obras o utilizar el servicio de préstamo, pero se debe respetar la colocación de los materiales en las estanterías. Las obras consultadas se podrán dejar en las mesas.
- Se deberá tener en todo momento una actitud respetuosa hacia el personal de la Biblioteca, hacia el resto de usuarios y hacia el fondo y las instalaciones.
- Se deberá mantener una conducta tolerante, educada e higiénica.
- El personal podrá pedir a quién no respete las normas que abandone las instalaciones de manera temporal o definitiva.

El incumplimiento de esta normativa podrá suponer la expulsión del centro, en principio de forma temporal, durante tres meses, y si la conducta es reiterada y grave, de forma definitiva con la consiguiente retirada del carné de lector, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que correspondan según la legislación vigente.

CAPÍTULO II. USUARIOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL “ELENA SORIANO”

Artículo 8.- Usuarios.

Se considera usuario de la BMES a toda persona que accede a sus instalaciones, recursos, servicios y actividades, con el fin de obtener información para el desarrollo de sus actividades profesionales o privadas, para su desarrollo cultural o disfrute del tiempo libre.

Artículo 9.- Impresos de sugerencias, quejas y desideratas.

El usuario puede expresar a la BMES sus propuestas y quejas cumplimentando el impreso preparado para tal fin que se proporcionará en la Biblioteca para depositarlo en el buzón de sugerencias, o remitirlos por medio de otros cauces al Ayuntamiento de Suances. Igualmente, las solicitudes de adquisición de obras, denominadas «desideratas», se pueden realizar por medio de un impreso a propósito que se proporcionará en la Biblioteca.

Artículo 10.- Carné de usuario personal y colectivo.

Para la prestación de determinados servicios, la BMES expedirá un Carné de usuario:

1. Usuario personal. El carné o tarjeta de usuario permite el acceso a servicios de préstamo personal y Biblioteca virtual, que requieren de identificación personal.

El carné es personal e intransferible y su obtención gratuita. Para ello es imprescindible ser español, miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España, la cumplimentación del

Firma 2 de 2	ALCALDE
	04/06/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	04/06/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL
	04/06/2025
Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO
	04/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

impreso de solicitud que se proporciona en la Biblioteca y la presentación del DNI, pasaporte, permiso de conducción o tarjeta de residencia en el caso de extranjeros, junto con una fotografía reciente. Para el carné infantil, de 0 a 14 años, será necesaria la presentación del DNI si lo tuviese, junto con 1 fotografía reciente y la presentación, en todo caso, del DNI, pasaporte o permiso de conducción del padre, madre o tutor.

En caso de robo o extravío de la tarjeta de usuario, su titular deberá comunicarlo a la Biblioteca con la mayor brevedad posible; haciéndose responsable del mal uso de la tarjeta en caso contrario.

2. Usuario colectivo. Podrán ser usuarios colectivos los centros docentes de enseñanza primaria y secundaria y asociaciones o instituciones sin fines de lucro que carezcan de servicios bibliotecarios estables. Los carnés colectivos se expiden a nombre del centro o institución, previa petición formal. El carné colectivo será válido durante un año o curso escolar, transcurrido el cual se procederá a su renovación.

Artículo 11.- Deberes de los/as usuarios/as.

Como estructura comunitaria y pública al servicio de la población, la BMES prevé una serie de deberes con los que se busca mantener un clima de sana convivencia y uso adecuado de las instalaciones, así como el disfrute de todo cuanto contemple su programación de actividades y acciones.

El cumplimiento de dichos deberes, que será evaluado y supervisado de forma periódica y de acuerdo con las necesidades del entorno. Dichos deberes son los siguientes:

- Cuidar y hacer uso correcto de las instalaciones y el material de la BMES dentro y fuera de la misma, atendiendo las indicaciones y órdenes dadas por el personal del Centro.
- Tratar de forma respetuosa a los/as usuarios/as y a los/as responsables de la BMES tanto en las instalaciones como en toda actividad que se genere interna o externamente.
- Cumplir con los turnos que correspondan de préstamo y uso de instalaciones.
- Solicitar al personal de la BMES el uso y disfrute de cualquier espacio o equipo, ordenadores, material didáctico, materiales fungibles, mobiliario, etc.
- Cumplir los trámites administrativos para el disfrute de las instalaciones y de las actividades que así lo requieran.
- Cuidar de sus utensilios personales (ordenador, mochila, ropa, móvil, etc.), ya que el personal de la BMES, no se hace responsable de su pérdida, extravío, sustracción o desperfecto.
- Avisar al personal de la BMES sobre cualquier desperfecto o daño observado en un equipo, libro o área de las instalaciones. En caso de no hacer la debida notificación, el último usuario será responsable de los daños que se presenten.

Artículo 12.- Derechos de los/as usuarios/as.

Dentro del marco de atención y apoyo integral que el Ayuntamiento de Suances desea prestar a la población a través de la BMES, se quiere potenciar los derechos de estos contemplados en las

Firma 2 de 2	ALCALDE
	04/06/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	04/06/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL
	04/06/2025
Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO
	04/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

distintas Declaraciones, y que de forma esquemática incluiría sin detrimento de otros los siguientes supuestos:

- a) Disponer de equipos, normas, servicios e instalaciones en general, propias de la BMES, en los horarios y condiciones establecidas.
- b) Recibir información acerca de las actividades de la BMES.
- c) Acceder a la información en todas sus formas y modalidades (internet, revistas, documentos, libros, documentales, películas, etc.) a través de los medios de que dispone la BMES.
- d) Ser tratados/as de forma respetuosa, tanto por parte del resto de usuarios/as como del personal de la BMES.
- e) Participar en todas las actividades y proyectos de la Concejalía de Cultura previstas dentro y fuera de la BMES, dentro de la capacidad de la misma, siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias y no existan impedimentos disciplinarios.
- f) Utilizar las instalaciones y el material existente en condiciones de igualdad.
- g) Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio de la población y de todos/as los/as usuarios/as de la BMES como una vía permanente de escucha y desarrollo de la población dentro del ámbito municipal.
- h) Tener a su disposición en todo momento un ejemplar del presente Reglamento expuesto en el tablón de anuncios o impreso si así se requiere.

Artículo 13.- Deberes del personal responsable de la BMES.

El equipo de trabajo de la BMES, actuará con arreglo a las siguientes normas de convivencia:

- a) Cumplir las mismas normas o deberes aplicables a los/as usuarios/as.
- b) Tratar de forma igualitaria y no discriminatoria a los/as usuarios/as.
- c) Respetar a los/as compañeros/as, usuarios/as y ciudadanos/as en general.
- d) Proporcionar u ofertar las mismas posibilidades a todos/as los/as usuarios/as.
- e) Velar por el correcto cumplimiento por parte de los/as usuarios/as de las normas recogidas en este reglamento.

El incumplimiento de las normas expresadas en el apartado anterior podrá ser motivo de la presentación, por parte de los/as usuarios/as, de las quejas correspondientes.

CAPÍTULO III. SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL “ELENA SORIANO” DE SUANCES.

Artículo 14.- Lectura y consulta en sala.

De forma general se establece la consulta libre de las obras que se encuentran en las estanterías de acceso directo y la consulta, previa solicitud, de aquellas que estén ubicadas en depósitos.

Los puestos de lectura de cualquiera de las salas se destinan a la consulta de las colecciones propias de la BMES. Se permitirá un periodo de ausencia del puesto de consulta de 20 minutos, transcurrido el cual se podrá proceder a retirar los materiales por parte del personal de la Biblioteca. No está permitida la reserva de puestos de lectura.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Este servicio constará de dos secciones diferenciadas, una infantil y juvenil, cuyo límite de edad de admisión se fija en 14 años, y otra de adultos. Para garantizar el orden en las colecciones de acceso directo, una vez usadas las obras, el usuario procurará no reintegrarlas a sus estanterías de origen, sino depositarlas en las mesas. Así mismo es responsabilidad de los adultos evitar que los niños descoloquen los fondos de la sala infantil o cualquier material específico de este tipo de usuarios.

Las consultas de los materiales multimedia (tales como CD ROM, DVD, etc.) así como las consultas en Internet, se realizarán en sesiones de tiempo limitado, cuya duración será determinada por la Dirección del centro, conforme a los distintos perfiles de usuarios y necesidades del servicio.

Artículo 15.- Servicio de préstamo.

El servicio de préstamo es un servicio gratuito que permite usar las colecciones de la BMES fuera de sus instalaciones.

1. Préstamo personal.

Mediante la presentación del carné, el usuario podrá, como norma general, obtener un máximo de 3 obras durante 21 días, o en los plazos y cantidades que establezca la Dirección del centro y que publicitará convenientemente.

En caso de libros en préstamo, podrá éste renovarse 1 vez, siempre que no hayan sido reservados por otros lectores.

El acto de renovación del préstamo y la reserva se realizarán tanto presencialmente como por vía telefónica o telemática.

Todos los documentos que integran las colecciones de la BMES se pueden prestar, exceptuando aquellos que, dadas sus especiales características, sean excluidos del préstamo por la Dirección del centro, entre ellos, y con carácter general:

- Obras de referencia y consulta en cualquier soporte.
- Publicaciones periódicas (revistas, boletines y diarios de información general o especializada).
- Libros y documentos con características especiales para su conservación.
- Obras editadas con anterioridad a 1958.

El usuario debe hacer buen uso de las obras en préstamo, en cuanto a su conservación, respeto de los derechos de autor y puntualidad en los plazos, y estará obligado a restituir aquellas obras que se deterioren o extravíen.

Se sancionará a aquellos usuarios que no cumplan los plazos de devolución, con la suspensión del servicio de préstamo y de cualquier otro servicio de la biblioteca cuyo uso implique la tenencia o

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

presentación del carné de usuario, conforme a la política de préstamo vigente en el Sistema de Lectura Pública de Cantabria.

2. Préstamo colectivo.

Es un servicio dirigido en exclusiva a usuarios colectivos, mediante una colección especial.

En el caso de los centros docentes, este servicio permite retirar un lote de hasta 50 títulos por cada profesor autorizado durante un curso escolar, debiendo ser devueltos antes del 30 de junio de cada año. Las asociaciones o instituciones podrán retirar una maleta de hasta 50 títulos durante tres meses o 180 días naturales.

Artículo 16.- Servicio de Biblioteca virtual e Internet.

La BMES pretende contribuir al acceso de todos sus vecinos a la Sociedad de la Información, y para ello dispone de diferentes puestos informáticos con acceso gratuito a Internet.

Aunque de forma puntual podrán darse por parte del personal bibliotecario algunas indicaciones a los usuarios, éstos deberán contar con unas destrezas básicas que les proporcionen autonomía de uso.

- Puestos de ordenador

La BMES dispone de equipos informáticos que posibilitan el acceso a Internet, y la utilización de diferentes aplicaciones informáticas.

Podrá ocuparse un puesto de ordenador una sola vez al día y durante 1 hora como máximo. El tiempo y la asignación de puestos se organizará según las necesidades del servicio.

Los menores de 10 años deberán estar acompañados por un adulto.

Queda terminantemente prohibido acceder a páginas pornográficas, violentas o que puedan lesionar la sensibilidad de otros usuarios del servicio. Este aspecto será determinado por los responsables de la BMES y en lo posible se instalarán los dispositivos necesarios para impedir el acceso a estas páginas.

- Área Wifi.

La BMES pone a disposición de sus usuarios mayores de 13 años la conexión a su red wifi, 1 vez al día durante 2 horas para un solo dispositivo.

Artículo 17.- Servicio de Reprografía.

Firma 2 de 2	ALCALDE	04/06/2025	Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL	04/06/2025
	ANDRES RUIZ MOYA			JUAN MANUEL SALA CARRASCO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Ateniéndose a los límites expresados por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, la BMES, mediante el servicio general de reprografía, posibilitará la obtención de documentos propios generados por ordenador a través de la impresora instalada para tal uso y bajo la supervisión del personal bibliotecario, así como, de forma excepcional, reproducciones documentales mediante fotocopia de sus fondos no prestables. El coste y límites de este servicio deben ser consultados en las dependencias de la BMES.

Artículo 18.- Servicio de atención y formación de usuarios, información bibliográfica y referencia.

Este servicio proporciona a los usuarios, de forma individual o colectiva, la información, formación y asistencia técnica necesarias para la mejor utilización de los fondos y servicios de la BMES, la organización y localización de fondos, la consulta del catálogo, el manejo de las obras de referencia y los instrumentos de información bibliográfica, tanto manuales como automatizados, y cualquier otro tipo de información que sea requerida.

Las consultas deberán hacerse de forma presencial y adaptándose a las necesidades y limitaciones de los medios tanto humanos como tecnológicos de la BMES.

La BMES articulará los medios que considere oportunos, tales como señalización, cursos o publicaciones de toda índole, para promover la correcta formación de los usuarios en el manejo de la Biblioteca y de las fuentes de información y consulta.

Artículo 19.- Servicios de libros expurgados.

La BMES expurga obras anualmente con el objetivo de liberar espacio en los estantes de la Biblioteca para poder acomodar las nuevas adquisiciones y contar con fondos actualizados y que cumplan con las expectativas de las personas usuarias.

Los libros expurgados pueden ser adquiridos por las personas interesadas de acuerdo con la Ordenanza Fiscal 35. Aquellos libros que no son adquiridos pueden destinarse a las campañas de dinamización y promoción de la lectura a través de los espacios de Bookcrossing del municipio o a través de la Maleta Viajera que se va trasladando por diferentes centros municipales. Las obras que se encuentran muy deterioradas, así como las que hayan cumplido 2 años tras el expurgo y no se hayan podido dar una segunda vida en ese tiempo, serán eliminadas definitivamente para evitar el colapso de almacenamiento de libros expurgados.

Todos los libros expurgados, así como su destino final, serán recogidos en el correspondiente informe anual que elabore el personal responsable de la BMES.

Artículo 20.- Servicio de Sala de Estudio 24/7.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

La Sala de Estudio de la BMES cuenta con un sistema gratuito de acceso 24/7. Para acceder a este servicio es imprescindible cumplimentar la solicitud de acceso a la sala, tener cumplidos 18 años o cumplirlos en el año en curso de la solicitud de acceso al espacio, estar en posesión del carné de lector del Sistema de Lectura Pública de Cantabria y aceptar las siguientes normas de acceso y uso de la sala:

- El aula es un espacio de convivencia y pluralidad, no pudiendo negar el acceso a otros usuarios autorizados por motivos de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier condición o circunstancia social.
- La persona usuaria se compromete a respetar las normas del centro y a mantener el orden y el silencio en la propia sala, usar adecuadamente las instalaciones (sala de estudio, aseos y pasillos de acceso) y hacerse responsable de los deterioros producidos en los mismos de forma voluntaria.
- El acceso a la Sala de Estudio 24/7 es personal e intransferible por lo que sólo permite el acceso y uso del espacio a la persona autorizada, no pudiendo acceder a la sala ninguna persona sin autorización previa (acompañantes). En caso de infracción de este punto conllevará la retirada del derecho de acceso a las personas implicadas.
- Durante el horario de apertura de la biblioteca, los usuarios de la sala de estudio estarán sujetos a las directrices que marque el personal del Centro.
- Habrá que respetar la capacidad de la sala, hasta completar el aforo de la misma. Por lo que no está permitido reservar puestos de estudio.
- La concesión del acceso a la sala quedará condicionada a las necesidades propias del Centro, notificándose a los interesados, con la debida antelación, la cancelación o modificación del uso del espacio.
- Por razones de seguridad, nunca se podrá superar el aforo del espacio (27 puestos). En caso contrario se podrá desalojar la sala y limitar los accesos a la Sala.
- En el caso de que exista una mayor demanda en el uso de la sala de estudio dentro del horario de la BMES, el personal del Centro podrá retirar las cosas de aquellos puestos que permanezcan vacíos durante más de 30 minutos.
- Comunicar cualquier incidencia a la Biblioteca Municipal.

La autorización de acceso a la Sala de Estudio 24/7 supone la aceptación de las normas de acceso y uso de la sala, así como cualquier aspecto contenido en el presente reglamento. El no cumplimiento de cualquiera de ellas o cualquier comportamiento que afecte gravemente a la convivencia significará la pérdida del acceso a la Sala de Estudio 24/7 y, en su caso, la expulsión de la Sala de Estudio.

Artículo 21.- Promoción y difusión de actividades culturales.

La BMES, por sí misma o en colaboración con otras bibliotecas o instituciones, realizará actividades de carácter cultural (clubes de lectura, reuniones, debates, exposiciones, conferencias, conciertos, etc.).

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Para ello la BMES se reserva el derecho de modificar o limitar el acceso, horarios o condiciones de uso de sus instalaciones.

Para la organización de algún tipo de evento, se deberá contar con la autorización de la Concejalía de Cultura y en toda la publicidad (carteles, notas de prensa, declaraciones, etc.) deberá figurar el Ayuntamiento de Suances, a través de su Concejalía de Cultura, como colaborador o, en su caso, patrocinador del evento objeto de publicidad.

Con el fin de dar difusión a las actividades que se realizan desde la BMES se crearán y habilitarán los mecanismos que se consideren oportunos para trasladar la información a las personas interesadas que así lo expresen, a través del teléfono móvil y/o correo electrónico.

CAPITULO IV – REGIMEN SANCIONADOR Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Artículo 22.- Faltas leves y sanciones.

Se consideran faltas leves los siguientes comportamientos:

- a) La actitud poco respetuosa con los/as demás usuarios/as o con el personal laboral responsable del BMES.
- b) No cuidar convenientemente las instalaciones y el material:
 - o Sentarse sobre las mesas de ordenador, juegos, etc....
 - o Golpear con fuerza extrema el mobiliario.
 - o Pisar las mesas, sillas sofás y demás mobiliario.
 - o Jugar con materiales con fines distintos a los previstos para su uso.
 - o Rayar o pintar paredes, suelo, columnas, materiales o equipos que no impliquen pérdida parcial o total de la zona o elemento afectado. (Ej. Marcar un nombre que pueda borrarse en un escritorio, hacer rayones en un azulejo, etc.).
 - o Lanzar con alevosía material contra el suelo o pared o a cualquier persona presente.
- c) Correr o gritar de forma estridente e intencional, llamando la atención de los/as presentes de forma negativa e intimidatoria.
- d) Coger cualquier material sin la previa autorización del personal del BMES.
- e) Impedir el normal funcionamiento de la instalación o de la actividad que se pueda desarrollar.
- f) No seguir las indicaciones y órdenes del personal laboral responsable del BMES.
- g) Cualquier otra conducta de intensidad baja.

Las faltas leves conllevan, según el caso, la salida temporal del usuario/a de la actividad de la instalación o de la actividad que esté realizando, su apercibimiento para que desista de su actitud y la restitución de los materiales a su estado original.

Artículo 23. Faltas graves y sanciones.

Las faltas graves y sus sanciones serán las siguientes:

- a) La actitud agresiva con los/as demás usuarios/as o con el personal laboral responsable del BMES.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

- b) Agresión física o verbal entre usuarios/as o con el personal laboral responsable del BMES.
- c) Pérdida, daño responsable o sustracción intencional del material de la instalación.
- d) Estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias que vulneren el correcto comportamiento dentro de las instalaciones.
- e) Ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas, actividades y horarios del BMES.
- f) Venta o distribución de estupefacientes y/o cualquier otra sustancia prohibida.
- g) La indebida utilización de las salas, instalaciones y elementos, contraviniendo sus normas de uso.
- h) La comisión de tres o más faltas leves en el plazo de seis meses.

Las faltas graves conllevan, según el caso, desde la expulsión temporal del usuario/a de la actividad que esté realizando o de la instalación que esté disfrutando hasta la retirada del carné de la Biblioteca. Así mismo si alguna de las acciones es constitutiva de delito se podrá poner en conocimiento de las autoridades pertinentes.

Artículo 24. Consejo Disciplinario y procedimiento sancionador.

El Consejo Disciplinario de la BMES estará compuesto por el Concejal o Concejala de Cultura en calidad de presidente/a; las personas encargadas del área de Cultura y de la BMES en calidad de vocales y un secretario/a, nombrado/a por la Concejalía de Cultura que actuará con voz pero sin voto.

Su función es la de imponer y regular todas las sanciones disciplinarias, tanto las establecidas en este reglamento como aquellas que pudiesen surgir en un futuro.

Para recuperar el carné de la biblioteca tras su retirada por infracción grave, la persona afectada deberá elevar escrito al Consejo Disciplinario de la BMES especificando su arrepentimiento y su deseo de cumplir con las sanciones que en su caso se establezcan.

Artículo 25.- Protección de datos personales.

La BMES, respetará en todo momento la confidencialidad de los datos personales que solicite mediante formularios, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016.

Sus datos de carácter personal quedarán incorporados a un fichero informatizado, siendo el responsable del fichero y de su tratamiento la BMES, dependiente de la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento. Queda igualmente informado de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos personales.

DISPOSICIÓN FINAL.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	04/06/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	04/06/2025
SECRETARIO MUNICIPAL	04/06/2025
	JUAN MANUEL SALA CARRASCO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de su texto definitivamente aprobado, y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Finalizada la exposición del asunto, se somete al criterio del órgano colegiado, produciéndose las siguientes intervenciones:

El Sr. Arabia está de acuerdo con la enmienda y el reglamento, más cuando se adapta al estudio con ordenador y tablet. Si resultan molestas, podrá modificarse en un futuro.

La Sra. Bascones agradece la enmienda que adapta la norma a las peticiones realizadas en comisiones informativas. Si bien, se mantiene preocupada por la biblioteca las 24 horas del día 7 días a la semana, ya que, aunque se grabe el interior del establecimiento, no hay servicio de seguridad o vigilancia. Expone posibles supuestos de molestia a vecinos, incendios, etcétera. Entiende que, si pasa algo y se graba, aunque se puedan exigir responsabilidades, será tarde para evitar el perjuicio.

El Sr. Plaza (Grupo Municipal PSOE) señala que su grupo votará a favor.

El Sr. Gascón señala que este reglamento va con retraso y no terminaba de llegar. Como se están agilizando actuaciones en la concejalía, les parecía oportuno traer un reglamento que regule el uso del servicio sin perjuicio de su futura rectificación. No se trae a Pleno el supuesto de incendio u otras circunstancias que puedan darse, simplemente la regulación de la sala de estudio. Entiende que si es preciso se incorporará seguridad, pero que en principio le parece ilógico y apela a la responsabilidad de los estudiantes. Asimismo, de todo acceso quedará constancia y grabación, por lo que se pueden dirimir responsabilidades. Esta regulación actúa como prueba y, si funciona, podrá extenderse a otros servicios.

El Sr. Arabia entiende que el servicio deberá ser evaluado, por ejemplo, si no hay demanda nocturna, que sean removidas las horas nocturnas del tiempo de apertura.

La Sra. Bascones reitera su temor por lo que pueda pasar, pues sería en cierta medida responsabilidad del Ayuntamiento. Se tomarían medidas, pero sería tarde. Pide dejar constancia de su preocupación, aunque voten a favor.

El Sr. Plaza entiende que no se debe dejar de prestar un servicio demandado por temor, y que se debe confiar en los estudiantes, que entrarán bajo su responsabilidad, la cual podrá exigirse si no utilizan el servicio adecuadamente.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la enmienda formulada:

Votos a favor: 10 (6 PSOE, 2 PP, 2 PRC)

Votos en contra: -

Abstenciones: -

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Incluida la enmienda y, por tanto, enmendada la propuesta, se somete a votación, arrojando aquella el siguiente resultado:

Votos a favor: 10 (6 PSOE, 2 PP, 2 PRC)

Votos en contra: -

Abstenciones: -

El Reglamento queda aprobado inicialmente con el voto favorable de la unanimidad de los miembros que de hecho compondrían el órgano colegiado, mayoría suficiente de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3º.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 30 reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuelas deportivas municipales y prestación de cursos. Expediente 2025/569.

Iniciado el tratamiento del asunto, el Alcalde da la palabra al Sr. Secretario para que exponga la propuesta de acuerdo elaborada por la Alcaldía:

Vista la providencia de alcaldía, motivando la incoación del expediente de modificación de la ordenanza, O.F. 30 reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuelas deportivas municipales y prestación de cursos

Visto el informe de secretaría e intervención obrantes en el expediente,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Modificación de inicial de la Ordenanza Fiscal nº30 Reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuelas deportivas municipales y prestación de cursos, con el siguiente detalle:

.....

BONIFICACIONES

Artículo 6. Se elimina de dicho artículo la bonificación familiar

----Bonificación familiar.- Cuando la asistencia a las escuelas deportivas se realice por dos o más hermanos (de mayor a menor edad):

- Primera matrícula: Abono del 100%
- Segunda matrícula: Abono del 50 %
- 3º niño en adelante: Abono del 25 %

.....

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. El importe de los precios públicos que no cubra el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, se justifica en razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejan,

TERCERO. Proceder a la exposición pública del presente acuerdo a los efectos de presentación por los interesados, de cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

CUARTO. Delegar en la Alcaldía para elevar el presente acuerdo a definitivo en caso de no presentar reclamación alguna durante la exposición pública del mismo.

Finalizada la exposición de la propuesta, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Arabia entiende que se va en contra de beneficiar y facilitar que las familias tengan hijos, y a las que tengan, se les alivie económicamente. Señala que el ahorro es de un 7,62%, lo cual, además, en comparación con el coste del servicio, no supone una cantidad que el Ayuntamiento no pueda asumir.

La Sra. Bascones se manifiesta en contra del asunto ya que va en contra del espíritu con el que fue aprobada la ordenanza. Le parece además que el ahorro no supone una cantidad significativa, siendo preferible mantener el gasto para no fastidiar a las familias con más hijos.

El Sr. Arabia se perfila en contra de subir el coste a las familias.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación seguidamente, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 (PSOE)

Votos en contra: 4 (2 PSOE, 2 PRC)

Abstenciones: -

La propuesta de modificación de la ordenanza fiscal nº 30 queda aprobada por mayoría simple, mayoría suficiente de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

4º.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 24 reguladora del precio público del servicio municipal de escuela infantil. Expediente 2025/799.

El Sr. Alcalde rubrica el presente punto del orden del día, dando la palabra a continuación al Sr. Secretario para que exponga la propuesta de Alcaldía:

Vista la providencia de alcaldía, motivando la incoación del expediente de modificación de la ordenanza, O.F. 24 reguladora del precio público del servicio municipal de escuela infantil

24

Firma 2 de 2	ALCALDE	04/06/2025
	ANDRES RUIZ MOYA	
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL	04/06/2025
	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Visto el informe de secretaría e intervención obrantes en el expediente,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Modificación de inicial de la Ordenanza Fiscal nº24 Reguladora del precio público del servicio municipal de escuela infantil, con el siguiente detalle:

.....

Artículo 7. Precio público.

- Matrícula gratuita
- Jornada hasta 6 horas: **112€/mes**
- Jornada hasta 8 horas: **149€/mes**
- Hora en demasía: **19€/mes**
- Hora o fracción extra (dentro del horario): **4€**
- Hora o fracción extra (fuera del horario): **6€**
- Hora o fracción esporádica: **6€**
- Desayuno: Esporádico: **1.80€**
Mensual: **36€**
- Comida: Esporádica: **2.50€**
Mensual: **48€**
- Merienda: Esporádica: **1.80€**
Mensual: **36€**

.....

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. El importe de los precios públicos que no cubra el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, se justifica en razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejan,

TERCERO. Proceder a la exposición pública del presente acuerdo a los efectos de presentación por los interesados, de cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

CUARTO. Delegar en la Alcaldía para elevar el presente acuerdo a definitivo en caso de no presentar reclamación alguna durante la exposición pública del mismo.

Expuesta la propuesta, se inicia el turno de deliberación sobre el asunto.

El Sr. Arabia cuestiona cuándo fue la última vez que se modificó esta Ordenanza (en 1998). No es partidario de la subida de impuestos, tasas o costes, y si se tienen que subir, que se haga progresivamente, no de “un sablazo cada 20 años”.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

La Sra. Bascones manifiesta que no está de acuerdo en que se suba el precio un 20% de golpe. Entiende que hay otras opciones alternativas. Es importante que las familias tengan acceso a estos servicios para tranquilizar a las familias y que estas puedan trabajar.

El Sr. Plaza alega que, mirando el número de usuarios y nivel de ingresos y gastos, la subida es adecuada.

El Sr. Arabia entiende que a la gente hay que llevarla de la mano, no a empujones.

El Sr. Plaza entiende que no es un empujón.

El Sr. Alcalde indica que es un servicio tremendamente deficitario y que la subida no supone una gran cantidad. Hay que actualizar los precios teniendo en cuenta el cargo que se hace a las cargas municipales.

Tras ello, se someten la propuesta a votación:

Votos a favor: 6 (PSOE)

Votos en contra: 4 (2 PP, 2 PRC)

Abstenciones: -

La propuesta de modificación de la ordenanza fiscal nº 24 queda aprobada por mayoría simple, mayoría suficiente de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

5º.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana. Expediente 2025/673.

El Sr. Alcalde inicia el tratamiento del presente asunto trasladando el uso de la palabra al Sr. Secretario, a fin de exponer la propuesta de Alcaldía obrante en el expediente:

Vista la providencia de alcaldía:

Con el fin de actualizar los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento de devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004., en base a la actualización introducida por el Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, en su artículo 9:

Con efectos desde el día 1 de enero de 2025, los importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley

Firma 2 de 2	ALCALDE	04/06/2025	ANDRES RUIZ MOYA
	SECRETARIO MUNICIPAL	04/06/2025	JUAN MANUEL SALA CARRASCO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán los siguientes:

Inferior a 1 año.	0,16
1 año.	0,15
2 años.	0,15
3 años.	0,15
4 años.	0,16
5 años.	0,18
6 años.	0,20
7 años.	0,22
8 años.	0,23
9 años.	0,21
10 años.	0,16
11 años.	0,13
12 años.	0,11
13 años.	0,10
14 años.	0,10
15 años.	0,10
16 años.	0,10
17 años.	0,12
18 años.	0,16
19 años.	0,22
Igual o superior a	0,35

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	04/06/2025
		ANDRES RUIZ MOYA	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

20 años.

Procedase a tramitar el oportuno expediente para la modificación de la O.F. nº 4, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, para adaptarlo a la legislación vigente

Visto el informe de control financiero y de secretaría obrante en el expediente

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Modificación inicial de la Ordenanza Fiscal nº4 Reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, con el siguiente detalle:

.....

ESTIMACION OBJETIVA DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 5.

.....

2. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Periodo de generación	Coeficiente Ley 31/22
Inferior a 1 año.	0,16
1 año.	0,15
2 años.	0,15
3 años.	0,15
4 años.	0,16
5 años.	0,18

Firma 2 de 2		ALCALDE
ANDRES RUIZ MOYA		04/06/2025
Firma 1 de 2		SECRETARIO MUNICIPAL
JUAN MANUEL SALA CARRASCO		04/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

6 años.	0,20
7 años.	0,22
8 años.	0,23
9 años.	0,21
10 años.	0,16
11 años.	0,13
12 años.	0,11
13 años.	0,10
14 años.	0,10
15 años.	0,10
16 años.	0,10
17 años.	0,12
18 años.	0,16
19 años.	0,22
Igual o superior a 20 años.	0,35

.....

SEGUNDO. Proceder a la exposición pública del presente acuerdo a los efectos de presentación por los interesados, de cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

TERCERO.- Delegar en la Alcaldía para elevar el presente acuerdo a definitivo en caso de no presentar reclamación alguna durante la exposición pública del mismo.

Expuesta la propuesta, se producen las siguientes intervenciones:

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
JUAN MANUEL SALA CARRASCO		ANDRES RUIZ MOYA	
04/06/2025		04/06/2025	
SECRETARIO MUNICIPAL		ALCALDE	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

El Sr. Arabia entiende que seguimos con los “empujones”, ya que en la mayoría de las franjas se establece una subida de impuestos. El Real Decreto Ley incluye unos máximos y se adoptan estos, no siendo necesario.

En mismo sentido se pronuncia la Sra. Bascones.

El Sr. Plaza no entiende las manifestaciones de estas, indicando que lo que fija la ley es de obligada adaptación por el Ayuntamiento.

La Sra. Interventora, a propuesta del Sr. Arabia, indica que efectivamente son máximos y pueden establecerse coeficientes inferiores.

La Sra. Bascones reitera que es un máximo y no hay obligación municipal de acogerse a ese máximo.

No produciéndose más intervenciones, el Alcalde abre el turno de votación, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 (PSOE)

Votos en contra: 4 (2 PP, 2 PRC)

Abstenciones: -

La modificación de la ordenanza fiscal es aprobada por mayoría simple, mayoría suficiente de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

6º.- Aprobación de diversos reconocimientos extrajudiciales, por los siguientes motivos:

a.- Por la gestión guardería infantil enero y febrero. Expedientes 2025/268 y 2025/463.

b.- Por la gestión de instalaciones deportivas del 1 al 14 de febrero. Expediente 2025/523.

c.- Por servicios postales. Expedientes 2025/751 y 2025/494.

d.- Por gestión de nóminas. Expediente 2025/495.

e.- Por servicio de limpieza de edificios. Expediente 2025/405.

f.- Por suministro de gas. Expediente 2025/404.

g.- Por suministro de material de oficina. Expediente 2024/415.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

El Sr. Alcalde abre el tratamiento del presente punto del orden del día, solicitando al Secretario que exponga las diversas propuestas:

a.- Por la gestión guardería infantil enero y febrero. Expedientes 2025/268 y 2025/463.

1º.- 2025/268:

Vista la existencia de una obligación económica pendiente de *pago e imputación presupuestaria* adquirida en el ejercicio 2025:

factura nº34 de fecha de 31/01/2025 presentada por PROMOCION DE LA FORMACION LAS PALMAS S.L. con NIF B35537836, importe 9.600 €, por el concepto de GESTION ESCUELA INFANTIL ENERO

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	18 de febrero de 2025	
Informe del Órgano Gestor	19 de febrero de 2025	
Informe del Servicio Jurídico	11 de marzo de 2025	
Informe de intervención	12 de marzo de 2025	

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

DISPONGO

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual, siendo la regla general al precio establecido en el extinto contrato en los siguientes términos:

factura nº34 de fecha de 31/01/2025 presentada por PROMOCION DE LA FORMACION LAS PALMAS S.L. con NIF B35537836, importe 9.600 €, por el concepto de GESTION ESCUELA INFANTIL ENERO

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.

2º.- 2025/463:

Vista la existencia de una obligación económica pendiente de *pago e imputación presupuestaria* adquirida en el ejercicio 2025:

factura nº70 de fecha de 28/02/2025 presentada por PROMOCION DE LA FORMACION LAS PALMAS S.L. con NIF B35537836, importe 9.600 €, por el concepto de GESTION ESCUELA INFANTIL FEBRERO

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	21 de marzo de 2025	
Informe del Órgano Gestor	19 de marzo de 2025	
Informe del Servicio Jurídico	8 de mayo de 2025	

32

Firma 1 de 2 JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2 ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Informe de intervencion	9 de mayo de 2025
-------------------------	-------------------

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

Visto que habiéndose formalizado y comenzando la prestación en el 1 de marzo de 2025

DISPONGO

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual, siendo la regla general al precio establecido en el extinto contrato en los siguientes términos:

factura nº70 de fecha de 28/02/2025 presentada por PROMOCION DE LA FORMACION LAS PALMAS S.L. con NIF B35537836, importe 9.600 €, por el concepto de GESTION ESCUELA INFANTIL FEBRERO

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.

b.- Por la gestión de instalaciones deportivas del 1 al 14 de febrero. Expediente 2025/523.

Vista la existencia de una obligación económica pendiente de *pago e imputación presupuestaria* adquirida en el ejercicio 2025 y cuyos importes ascienden a:

factura nºFV25000141 de fecha de 28/02/2025, de SIMA DEPORTE Y OCIO S.L. con NIF B40212646 importe 6.027,82 €, por el concepto de gestión de instalaciones deportivas 1 a 14 febrero

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Firma 2 de 2	ALCALDE
	04/06/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	04/06/2025
SECRETARIO MUNICIPAL	04/06/2025
	JUAN MANUEL SALA CARRASCO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	26 de marzo de 2025	
Informe del Órgano Gestor	31 de marzo de 2025	
Informe del Servicio Jurídico	8 de mayo de 2025	
Informe de intervención	9 de mayo de 2025	

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

Visto que el nuevo servicio ya se ha formalizado iniciándose la prestación el 15 de febrero de 2025

DISPONGO

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual, siendo la regla general al precio establecido en el extinto contrato en los siguientes términos:

factura nºFV25000141 de fecha de 28/02/2025, de SIMA DEPORTE Y OCIO S.L. con NIF B40212646 importe 6.027,82 €, por el concepto de gestión de instalaciones deportivas 1 a 14 febrero

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.

c.- Por servicios postales. Expedientes 2025/751 y 2025/494.

1º.- 2025/751:

Vista la existencia de una obligación económica pendiente de *pago e imputación presupuestaria* adquirida en el ejercicio 2024 y 2025:

factura nº4004287566 de fecha de 31/03/2025, facturada por Sociedad estatal de correos y telégrafos s.l. con NIF A83052407 importe 219,99 €, por el concepto de servicios postales

34

Firma 2 de 2	ALCALDE
04/06/2025	
ANDRES RUIZ MOYA	
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL
04/06/2025	
JUAN MANUEL SALA CARRASCO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	30 de abril de 2025	
Informe del Órgano Gestor	2 de mayo de 2025	
Informe del Servicio Jurídico	8 de mayo de 2025	
Informe de intervención	9 de mayo de 2025	

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

Visto que se ha iniciado la tramitación para adherirse al acuerdo marco del gobierno de Cantabria

DISPONGO

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual en los siguientes términos:

factura nº4004287566 de fecha de 31/03/2025, facturada por Sociedad estatal de correos y telégrafos s.l. con NIF A83052407 importe 219,99 €, por el concepto de servicios postales

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.

2º.- 2025/494:

35

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO
Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL
04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Vista la existencia de una obligación económica pendiente de *pago e imputación presupuestaria* adquirida en el ejercicio 2024 y 2025:

factura nº4004271172 de fecha de 28/02/2025, facturada por Sociedad estatal de correos y telégrafos s.l. con NIF A83052407 importe 282,89 €, por el concepto de servicios postales

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	21 de marzo de 2025	
Informe del Órgano Gestor	25 de marzo de 2025	
Informe del Servicio Jurídico	8 de mayo de 2025	
Informe intervencion	9 de mayo de 2025	

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

DISPONGO

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual en los siguientes términos:

factura nº4004271172 de fecha de 28/02/2025, facturada por Sociedad estatal de correos y telégrafos s.l. con NIF A83052407 importe 282,89 €, por el concepto de servicios postales

Firma 2 de 2	ALCALDE
	04/06/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	04/06/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL
	04/06/2025
Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO
	04/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.

d.- Por gestión de nóminas. Expediente 2025/495.

Vista la existencia de una obligación económica pendiente de *pago e imputación presupuestaria* adquirida en el ejercicio 2024 y 2025 y cuyos importes ascienden a:

factura nº273 de fecha de 25/02/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 267 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº272 de fecha de 25/02/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 267 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº271 de fecha de 25/02/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 1.036,58 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	25 de marzo 2025	
Informe del Órgano Gestor	26 de marzo de 2025	
Informe del Servicio Jurídico	8 de mayo de 2025	

Firma 2 de 2		ALCALDE
ANDRES RUIZ MOYA		04/06/2025
Firma 1 de 2		SECRETARIO MUNICIPAL
JUAN MANUEL SALA CARRASCO		04/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Informe de intervencion	9 de mayo de 2025	
-------------------------	----------------------	--

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio.

DISPONGO

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual en los siguientes términos:

factura nº273 de fecha de 25/02/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 267 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº272 de fecha de 25/02/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 267 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº271 de fecha de 25/02/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF B39836697 importe 1.036,58 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.

e.- Por servicio de limpieza de edificios. Expediente 2025/405.

Vista la existencia de una obligación económica pendiente de *pago e imputación presupuestaria* adquirida en el ejercicio 2024 y 2025, en concepto de limpieza de edificios, y cuyos importes ascienden a:

factura nº25001735 de fecha de 28/12/2025 presentada por ONET IBERIA SOLUCIONES SAU con NIF A47379235, importe 8.358,99 €, por el concepto de limpieza de edificios 1 a 16 de febrero 2025

38

Firma 2 de 2	ALCALDE
04/06/2025	
ANDRES RUIZ MOYA	
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL
04/06/2025	
JUAN MANUEL SALA CARRASCO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

Visto que el contrato ya se ha formalizado y empieza a prestarse el 17 de febrero de 2025

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	18 de marzo de 2025	
Informe del Órgano Gestor	21 de marzo de 2025	
Informe del Servicio Jurídico	8 de mayo de 2025	
Informe de intervencion	9 de mayo de 2025	

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

Visto que el nuevo contrato comienza a prestarse desde 17 de febrero de 2025,

DISPONGO

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual, siendo la regla general al precio establecido en el extinto contrato en los siguientes términos:

factura nº25001735 de fecha de 28/12/2025 presentada por ONET IBERIA SOLUCIONES SAU con NIF A47379235, importe 8.358,99 €, por el concepto de limpieza de edificios 1 a 16 de febrero 2025

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.

f.- Por suministro de gas. Expediente 2025/404.

39

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO
Firma 2 de 2	ALCALDE ANDRES RUIZ MOYA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Vista la existencia de una obligación económica pendiente de *pago e imputación presupuestaria* adquirida en el ejercicio 2025:

factura nº1TSN250200544810 de fecha de 26/02/2025, facturada por BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A. con NIF A74251836 importe 4.678,40 €, por el concepto de suministro de gas.

factura nºPL25142000047221 de fecha de 10/02/2025, facturada por GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. con NIF A61797536 importe 105,91 €, por el concepto de suministro de gas

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	18 de marzo de 2025	
Informe del Órgano Gestor	25 de marzo de 2025	
Informe del Servicio Jurídico	8 de mayo de 2025	
Informe de intervencion	9 de mayo de 2025	

Firma 2 de 2		ALCALDE
ANDRES RUIZ MOYA		04/06/2025
Firma 1 de 2		SECRETARIO MUNICIPAL
JUAN MANUEL SALA CARRASCO		04/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

DISPONGO

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual en los siguientes términos:

factura nº1TSN250200544810 de fecha de 26/02/2025, facturada por BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A. con NIF A74251836 importe 4.678,40 €, por el concepto de suministro de gas.

factura nºPL25142000047221 de fecha de 10/02/2025, facturada por GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. con NIF A61797536 importe 105,91 €, por el concepto de suministro de gas

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.

g.- Por suministro de material de oficina. Expediente 2024/415.

Vista la existencia de una obligación económica pendiente de *pago e imputación presupuestaria* adquirida en el ejercicio 2025:

factura nº13213 de fecha de 20/02/2025, facturada por Gil Soto s.l. con NIF B72613318 importe 36,06 €, por el concepto de material de oficina

factura nº13214 de fecha de 20/02/2025, facturada por Gil Soto s.l. con NIF B72613318 importe 374,68 €, por el concepto de material de oficina

factura nº13128 de fecha de 31/01/2025, facturada por Gil Soto s.l. con NIF B72613318 importe 143,02 €, por el concepto de material de oficina

41

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

factura nº13212 de fecha de 20/02/2025, facturada por Gil Soto s.l. con NIF B72613318 importe 216,63 €, por el concepto de material de oficina

factura nº13127 de fecha de 31/01/2025, facturada por Gil Soto s.l. con NIF B72613318 importe 121,73 €, por el concepto de material de oficina

factura nº13129 de fecha de 31/01/2025, facturada por Gil Soto s.l. con NIF B72613318 importe 357,63 €, por el concepto de material de oficina

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	18 de marzo de 2025	
Informe del Órgano Gestor	21 de marzo de 2025	
Informe del Servicio Jurídico	8 de mayo de 2025	
Informe de intervencion	9 de mayo de 2025	

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

Visto que la actualidad, el ayuntamiento se ha adherido a la prórroga del acuerdo marco con el gobierno de Cantabria desde 1 de abril de 2025 a 9 de enero de 2026

DISPONGO

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual en los siguientes términos:

Firma 2 de 2	ALCALDE
04/06/2025	
ANDRES RUIZ MOYA	
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL
04/06/2025	
JUAN MANUEL SALA CARRASCO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

factura nº13213 de fecha de 20/02/2025, facturada por Gil Soto s.l. con NIF B72613318 importe 36,06 €, por el concepto de material de oficina

factura nº13214 de fecha de 20/02/2025, facturada por Gil Soto s.l. con NIF B72613318 importe 374,68 €, por el concepto de material de oficina

factura nº13128 de fecha de 31/01/2025, facturada por Gil Soto s.l. con NIF B72613318 importe 143,02 €, por el concepto de material de oficina

factura nº13212 de fecha de 20/02/2025, facturada por Gil Soto s.l. con NIF B72613318 importe 216,63 €, por el concepto de material de oficina

factura nº13127 de fecha de 31/01/2025, facturada por Gil Soto s.l. con NIF B72613318 importe 121,73 €, por el concepto de material de oficina

factura nº13129 de fecha de 31/01/2025, facturada por Gil Soto s.l. con NIF B72613318 importe 357,63 €, por el concepto de material de oficina

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda

Finalizada la exposición de la totalidad de asuntos que integran el presente punto del orden del día, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Arabia entiende que estos reconocimientos son consecuencia de la falta de planificación, que se debe tener en consideración la finalización de contratos.

La Sra. Bascones señala que lo que se pretende aprobar son contratos sin facturas. Se acaban los contratos y hay que pagar facturas. No hay previsión ni planificación. Se tiene que leer en informes de intervención expresiones como “invalides de contrato”, “ausencia absoluta y total de procedimiento” o “vicio continuado” (entre otras). Entiende que la excusa de la Alcaldía de que hay mucho trabajo o falta de personal, será precisa la contratación de más empleados, pero no es excusa válida. Entiende no obstante que las facturas deben pagarse.

El Sr. Plaza señala la obligación contraída y pendiente de pago, por lo que se debe aprobar los presentes reconocimientos extrajudiciales.

El Sr. Arabia entiende que hay que pagar por los servicios prestados, pero no está de acuerdo con la falta de contratos.

La Sra. Bascones indica que la gestión no es buena y procede a reiterar lo expuesto en su primera intervención. Apela al Alcalde que lo está haciendo mal.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

El Sr. Alcalde apela a que se hace demagogia cuando se desea. El trabajo es de los técnicos, los cuales aluden a la carga de trabajo y a la falta de personal. No es competencia del Equipo de Gobierno. Indica que él mismo impulsa la contratación, pero si no dan más de sí los técnicos, no puede hacer más. Más allá alude a los escasos importes de las facturas.

Conclusas las intervenciones, se procede a votar el asunto, dando tal actuación como resultado el siguiente:

Votos a favor: 6 (PSOE)

Votos en contra: 2 (PP)

Abstenciones: 2 (PRC)

La propuesta resulta aprobada por la mayoría simple de los miembros que de hecho componen el órgano colegiado, mayoría suficiente de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de dos de abril.

7º.- Modificación de crédito 12/2025. Expediente 2025/858.

El tratamiento del asunto se inicia por el Sr. Alcalde, que solicita al Secretario que exponga los extremos de la propuesta de Alcaldía que se trae al órgano plenario:

Vista la providencia de alcaldía:

Con motivo de la necesidad de dotar crédito a las aplicaciones presupuestarias, para abonar facturas para las que no hay crédito presupuestario y visto que una vez efectuada la liquidación del presupuesto de 2024 existe remanente de tesorería para gastos generales.

Se proceda a efectuar la correspondiente modificación presupuestaria para poder abonar dichas facturas

Visto el informe de intervención obrante en el expediente

Se eleva a la Comisión informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, personal, régimen interior para su dictamen, como requisito previo a la aprobación en su caso, por el Pleno la siguiente propuesta:

Primero: Aprobación de la modificación presupuestaria 12/2025 en su modalidad de Suplemento de Crédito y crédito extraordinario, con el siguiente detalle:

APLICACIÓN A DOTAR DE CREDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación	Denominación	Aumento Propuesto €
------------	--------------	---------------------

Firma 2 de 2	ALCALDE
	04/06/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	04/06/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL
	04/06/2025
Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO
	04/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

151-62700	Inversión en proyectos	7.677,45
920-626	Administración gral, equipos para procesos de información	522,29
161-61904	Saneamiento, abastecimiento y distribución de agua. Inversiones en infraestructura de agua y saneamiento	3.952,66
151-61900	Urbanismo. Inversión reposición de infraestructuras generales	9.380,27
920-62503	Adm gral, mobiliario y enseres	736,83
153-60902	Vías públicas. Cubrición parque infantil y cubierta boulevard	2.595,32
342-623	Instalaciones deportivas, inversión maquinaria e instalaciones	1.623,82
165-61916	Inversiones en alumbrado	4.983,71
182-69010	Inversión arbolado	4.997,30
924-48008	Particip. Ciudadana. Transferencias	650,52
151-625.03	Vías públicas. Mobiliario y enseres	408,38
	TOTAL	37.528,55

APLICACIÓN A SUPLEMENTAR

Aplicación	Denominación	Aumento Propuesto
920-203	Alquiler de maquinaria instalaciones y utillaje	1.663,75
153-21001	Reparación de infraestructuras y bb naturales	4.330,16
163-22700	Limpieza viaria, limpieza y aseo	37.639,93
920-222.00	Comunicaciones telefónicas	24.411,14
	TOTAL	68.044,98 €

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
JUAN MANUEL SALA CARRASCO	ANDRES RUIZ MOYA
04/06/2025	04/06/2025
SECRETARIO MUNICIPAL	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

FINANCIACION

Aplicación	Denominación	Financiación
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	105.573,53 €

Segundo: Someter a información pública la modificación, por plazo de 15 días, mediante inserción del anuncio correspondiente en el BOC durante los cuales, quienes tengan la condición de interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones al Pleno. La modificación quedará definitivamente aprobado si transcurrido el plazo indicado no se presentaran reclamaciones.

Finalizada la exposición, se producen las siguientes intervenciones según turno otorgado por la Alcaldía:

Al Sr. Arabia le preocupa el estado de los presupuestos.

La Sra. Bascones alude a “lo de siempre”: Estamos en junio y sin presupuesto, pero al menos “no ha echado la culpa a Carmen” (Interventora). No está de acuerdo con la gestión.

El Sr. Arabia manifiesta preocupación por la falta de personal y la subida de impuestos. Entiende que el presupuesto se retrasa por todo ello. Quizá se debería analizar de dónde ahorrar u obtener ingresos.

El Sr. Alcalde dice que si se suben los impuestos, se ponen pegas, pero ahora propugnan la entrada de ingresos.

El Sr. Arabia señala que debiera atraerse vecinos nuevos a Suances, a fin de alcanzar los 10.000 habitantes.

El Sr. Casanova pregunta de quién dependen los técnicos y empleados municipales.

El Sr. Alcalde le precisa que le gusta dejar a la gente trabajar tranquila, él es insistente, pero si no hay recursos, medios o tiempo, no puede hacer más. Además se da la circunstancia que se han acumulado una serie de servicios.

El Sr. Plaza indica que muchas veces se hacen encajes de bolillo para la prestación de servicios excesivamente deficitarios. Se contradice a la Interventora que solicita que se suban los impuestos de manera constante. Asimismo, alude al desequilibrio personal-habitantes-servicios (especialmente en época estival).

No existiendo más intervención que las expuestas, el Alcalde abre el turno de votación, el cual arroja el siguiente resultado:

46

Firma 2 de 2	ALCALDE
04/06/2025	
ANDRES RUIZ MOYA	
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL
04/06/2025	
JUAN MANUEL SALA CARRASCO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Votos a favor: 6 (PSOE)
Votos en contra: -
Abstenciones: 4 (2 PP, 2 PRC)

La propuesta queda aprobada por la mayoría simple de los miembros que de hecho componen el Pleno, siendo mayoría suficiente de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

D) MOCIONES PRESENTADAS, EN SU CASO, POR LOS GRUPOS POLÍTICOS AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE.

1ª Moción de urgencia del PSOE para la aprobación del Plan de la Infancia y la Adolescencia.

Se propone por el Sr. Gascón la inclusión en el orden del día, por razones de urgencia, la aprobación del Plan de la Infancia y la Adolescencia del Ayuntamiento de Suances, trámite necesario para ser ciudad candidata a obtener la condición de Ciudad Amiga de la Infancia ante UNICEF ESPAÑA.

La misma mañana del 3 de junio de 2025 se ha celebrado la sesión constitutiva del Consejo Sectorial constituido para la participación de la Infancia y la Juventud.

Se presenta a los Sres. Concejales la propuesta de Plan, procediendo a su desglose y se propone:

ÚNICO.- Aprobar el Plan de la Infancia y la Adolescencia del Ayuntamiento de Suances, trámite necesario para ser ciudad candidata a obtener la condición de Ciudad Amiga de la Infancia ante UNICEF ESPAÑA. Una vez adoptado el acuerdo, remitir aquel a UNICEF.

Se vota la inclusión en el orden del día, obteniendo el siguiente resultado:

Votos a favor: 10 (PSOE, PP, PRC)

Votos en contra: -

Abstenciones: -

Incluido el asunto en el orden del día al superar la mayoría absoluta de los miembros que de derecho componen el órgano, se inicia la deliberación:

El Sr. Arabia se manifiesta a favor.

El Sr. Casanova cuestiona el presupuesto, así como determinadas propuestas que, se supone, las han presentado los niños, como “celebración del orgullo LGTBQ+” o “realización de talleres de sensibilización por discriminación de orientación sexual”.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	04/06/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	04/06/2025
SECRETARIO MUNICIPAL	JUAN MANUEL SALA
	CARRASCO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001		
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

El Sr. Gascón, a la primera propuesta, responde que no.

La Sra. Fernandez (Grupo Municipal PSOE) aclara que la última de estas propuestas fue solicitada por el Instituto.

El Sr. Plaza entiende que ha sido un muy buen trabajo, exhaustivo, enfocado a la participación, y felicita a su compañero el Sr. Gascón.

El Sr. Casanova manifiesta que observa y reconoce el esfuerzo del Sr. Gascón, y no duda de su trabajo, pero no le gustan los posibles “chiringuitos” que puedan darse.

A continuación se procede a la votación del asunto:

Votos a favor: 8 (6 PSOE, 2 PP)

Votos en contra:

Abstenciones: 2 (PRC)

El Plan queda aprobado por mayoría absoluta, mayoría más que suficiente de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La Sra. Bascones abandona la sesión siendo las 18:38 horas.

2ª.- Moción registrada por el Grupo PRC: Aparcamiento.

Se presenta moción de urgencia por el PRC, siendo sucintamente expuesta por el Sr. Casanova, y cuyo contenido expresa:

D. **Sergio Casanova Pontones**, portavoz del Grupo Municipal **Regionalista en el Ayuntamiento de Suances**, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar la siguiente **MOCIÓN**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde este grupo regionalista llevamos años observando que no se están buscando ni ofreciendo soluciones razonables a la masificación a la que se somete año tras año al municipio y sus habitantes. Desde hace años llevamos advirtiendo al equipo de gobierno del grave y creciente problema de estacionamiento que viene padeciendo el municipio, destacando la falta de plazas de estacionamiento existente en periodos vacacionales.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



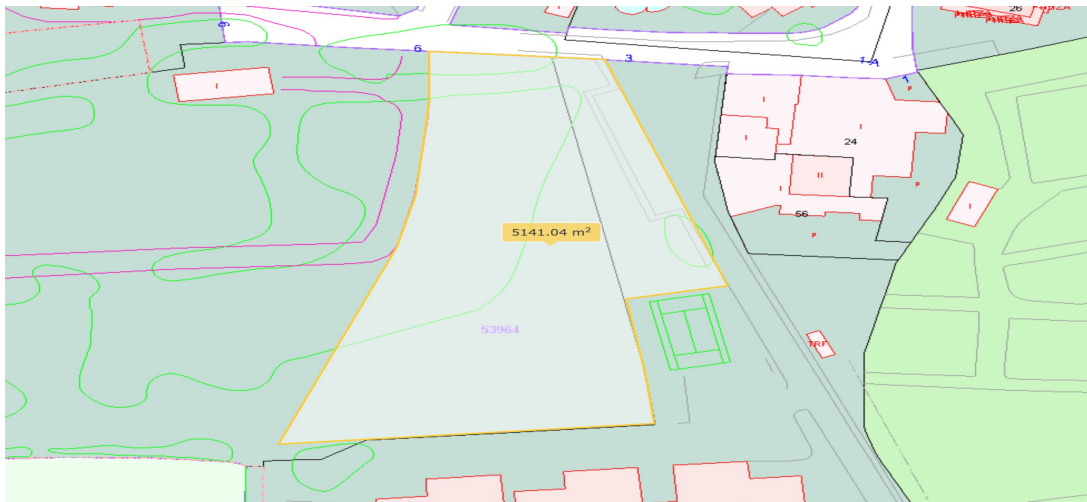


Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Cada año en diferentes Plenos hemos advertido la urgente necesidad de encontrar soluciones racionales. Hemos mostrado nuestro parecer y hemos ofrecido diferentes soluciones: adecuación de terrenos existentes, convenios con propietarios de fincas, ejecución de aparcamientos disuasorios, implantación del estacionamiento regulado, etc. Todas ellas nunca han contado con la aprobación del Equipo de Gobierno, a excepción del estacionamiento regulado que parece que se implantará el año próximo, pero que no resolverá el problema por sí mismo, ya que hablamos de un problema de capacidad (falta de plazas) y no de rotación. Este grupo regionalista considera que es necesario tomar medidas al respecto; medidas urgentes de hecho.

El solar ubicado junto a la entrada del Parque del Espadañal es aproximadamente desde 2001 un aparcamiento público de 150 plazas. Desde su construcción y puesta en funcionamiento ha permitido un importante desahogo de aparcamiento en una zona que suma una considerable presión demográfica en épocas estivales, como es la zona de La Concha, a la que se suma una gran cantidad de visitantes en busca de estacionamiento para pasar el día de playa.

Este espacio de 5.140 metros cuadrados ha pasado a ser un elemento esencial en la zona del Parque del Espadañal y sus alrededores, convirtiéndose en un espacio que genera colas de vehículos prácticamente todos los días para poder aparcar tanto por parte de vecinos de la zona como de otros usuarios de vehículos.



Plano catastral.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
JUAN MANUEL SALA CARRASCO		ANDRES RUIZ MOYA	
04/06/2025		04/06/2025	
SECRETARIO MUNICIPAL		ALCALDE	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

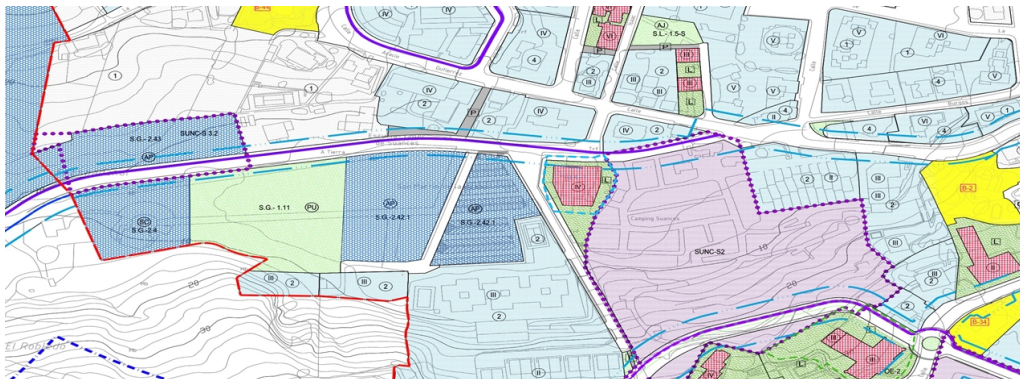




Ayuntamiento de Suances (Cantabria)



Vista aérea del aparcamiento.



PGOU en tramitación.

Este grupo municipal regionalista propone a este Pleno que se inicie la instalación de un aparcamiento en altura en la superficie del parking que no tendría que abarcar completamente su espacio, sino que, al ampliar hacia arriba, permitiría actuaciones verdes en su entorno y una naturalización del mismo.

A falta de la redacción de un Plan de Movilidad Sostenible de Suances, algo que venimos reclamando desde este grupo regionalista, encontramos esta instalación como uno de los

50

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

aparcamientos disuasorios que necesita el municipio, permitiendo un desahogo enorme en un entorno claramente necesitado de plazas como son los alrededores de la Playa de La Concha y permitiría intervenciones de naturalización en todo el entorno al poder absorber gran parte de la demanda de plazas de estacionamiento.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Regionalista se presenta la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

INSTAR al Ayuntamiento, y en su caso al máximo responsable del equipo de Gobierno Local Sr. Ruiz Moya, para que:

1º.- Se proceda al estudio y redacción del correspondiente proyecto de ejecución, y la posterior construcción de un aparcamiento en altura en el citado solar junto a la entrada del Parque del Espadañal y la naturalización del entorno.

El Pleno se pronuncia sobre su inclusión en el orden del día:

Votos a favor: 9 (6 PSOE, 2 PP, 1 PRC).

Votos en contra: -

Abstenciones: -

El asunto queda incluido en el orden del día por la vía de urgencia, obteniendo la mayoría absoluta requerida para ello.

A continuación se inicia debate sobre el asunto:

El Sr. Arabia está de acuerdo con la propuesta, entendiendo que es necesario adecuar y reorganizar determinadas zonas municipales para la formación de aparcamiento, incluso aparcamiento sostenible.

El Sr. Plaza alude a que, en muchas ocasiones, aunque estén de acuerdo con una moción, se observa que aquella es presentada para sacar pecho frente, pues las actuaciones se tienen en consideración por el equipo de Gobierno, más aún, se están proyectando o planeando. Votarán en contra porque

El Sr. Casanova agradece al Secretario el informe emitido para clarificar la posibilidad de presentar mociones. A continuación indica al Sr. Plaza que “la regala la propuesta” y que no tienen que sacar pecho.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

El Sr. Arabia no conoce que se esté dando estudio alguno, si bien, destaca que no le parecería raro, pues es una necesidad. Podría desarrollarse con fondos europeos, propone, siempre que se tome con seriedad.

El Sr. Plaza pregunta al Secretario si está bien incluida la moción.

El Secretario señala que los asuntos no están dictaminados en comisión informativa, por lo que debe votarse la urgencia. En el apartado de mociones del orden del día se han incluido éstas para tener constancia. En cuanto a la propuesta de acuerdo que señala “instar”, entiende que sería un ruego. Además, los acuerdos no pueden ser vinculantes, pues no pueden aprobarse a falta de estudio e informes preceptivos, so pena de nulidad o anulabilidad. Cosa distinta es una moción política, que podrán proponer la inclusión de asuntos para determinar la posición política del Ayuntamiento respecto a ellos.

El Sr. Alcalde señala que el objeto de la moción es propio de estudio para el Equipo de Gobierno. Plantea determinados aspectos en contra, como que el uso de la instalación sería exclusivo de verano y el resto del tiempo quedaría abandonado.

Finalizadas las deliberaciones se somete a votación el asunto con el siguiente resultado:

Votos a favor: 3 (2 PP, 1 PRC)

Votos en contra: 6 (PSOE)

Abstenciones: -

La moción queda rechaza por el Pleno.

3ª.- Moción registrada por el Grupo PRC: depurar responsabilidades por el contrato de Renovación Paseo Marítimo de Suances Fase 1.

Se presenta moción de urgencia por el PRC, cuyo contenido se expone:

D. **Sergio Casanova Pontones**, portavoz del Grupo Municipal **Regionalista en el Ayuntamiento de Suances**, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar la siguiente **MOCIÓN**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 03/10/2018 se suscribe el contrato de la obra de Renovación del Paseo Marítimo de Suances Fase 1, entre el Ayuntamiento de Suances y la empresa Jose Luis Mardaras e Hijos S.L., por importe de 369.000,00 €. El plazo de ejecución se fija en 6 meses.

52

Firma 2 de 2		ALCALDE
ANDRES RUIZ MOYA		04/06/2025
Firma 1 de 2		SECRETARIO MUNICIPAL
JUAN MANUEL SALA CARRASCO		04/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Para responder del cumplimiento del contrato se constituyó a favor del órgano de contratación garantía definitiva por importe de 15.247,93 euros.

Con fecha 18/12/2018, se emitió el Acta de comprobación del replanteo e inicio de obra, suscrito por el director de obra D. Luis Lucio Velarde, el el director de la ejecución de la obra D. Jesus Cobo Ugarte, el constructor Jose Luis Mardaras e Hijos S.L. y el promotor Ayuntamiento de Suances.

El 17/10/2019 el Ayuntamiento de Suances aprueba el expediente de modificación del contrato de las obras de Renovación del Paseo Marítimo de Suances Fase 1, que “*consiste fundamentalmente realizar una solera armada de mayor espesor*”, aprobándose un incremento de precio del contrato de 36.331,56 €. La liquidación de este modificado asciende al 9,98% y como es inferior al 10% no requirió ser licitada nuevamente.

El día 28/10/2019 se suscribe el Certificado de Final de Obra por los técnicos intervinientes: el director de obra D. Luis Lucio Velarde y el director de la ejecución de la obra D. Jesus Cobo Ugarte.

El día 11/12/2019 todas las partes firman el Acta de Recepción Definitiva.

De acuerdo a la fecha de inicio de obra, la terminación haber sido el día 18/06/2019 (6 meses establecidos en contrato). La realidad fue otra y la duración de la obra se alargó hasta los 10 meses y 10 días. Durante la obra no ha existido justificación técnica alguna de paralización de las obras, causándose un perjuicio evidente al municipio de Suances al haber permanecido el paseo cerrado por obras durante todo el verano de 2019.

En el pasado Pleno del 12 de agosto de 2024 conocimos, a través de la secretaria, la sentencia nº50/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº2 que estima íntegramente la demanda de JL Mardaras e Hijos S.L. contra la Resolución del Ayuntamiento de Suances de 20/07/2021 donde se le requería la reparación del Paseo Marítimo, condenando en costas judiciales al Ayuntamiento de Suances, causando un evidente perjuicio económico a las arcas municipales.

También conocimos la sentencia nº350/2023 del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso-Administrativo, donde se desestima el recurso de apelación promovido contra la anterior sentencia, imponiendo las costas judiciales al Ayuntamiento de Suances, causando un perjuicio económico a las arcas municipales.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

EL PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL PASEO MARÍTIMO DE SUANCES 1ªFASE:

Reza la primera página de la memoria, apartado 1.1., que ***“el presente Proyecto de Ejecución se formula a instancia del Excelentísimo Ayuntamiento de Suances, (...), en solicitud de licencia de obra para ampliación de instalaciones deportivas municipales de Suances”***. Resulta sintomático encontrar el primer error en el primer párrafo del primer documento del Proyecto, convirtiéndose en antesala del resto del documento y por ende, de la obra.

Se indica en el apartado 1.2 Información previa que ***“el proyecto de renovación del Paseo Marítimo nace con la intención de acondicionar el entorno, fruto de una intervención de los años 80, eliminando elementos obsoletos de mobiliario urbano y elementos constructivos así como una mejora de los pavimentos existentes que se encuentran afectados por el uso”***. Deducimos que el anterior Paseo duró 40 años hasta quedar obsoleto, que no roto; la renovación ha durado 1 año.

Entre los objetivos que se pretendían alcanzar con el Proyecto destaca la ***“mejora del la capacidad de acogida a la costa a través de una mejor accesibilidad”***, accesibilidad que no se recoge en el proyecto; la ***“mejora del firme y pavimento existente”***, algo totalmente incierto a tenor del resultado (40 años contra 1); ***“integrar el eje costero entre el entorno urbano (edificaciones) y el entorno natural (playa)”***, integración que ya teníamos con el Paseo existente; ***“ordenar de forma consensuada el espacio costero para ponerlo a salvo de fenómenos de banalización del paisaje”***, objetivo cuyo consenso ignoramos con quién se hizo y desconocemos qué fenómenos son esos que analizan el paisaje; y ***“contribuir a la plantación de una fachada marítima característica para Suances”***, esa sí que se ha conseguido y se resumen en que obra que hace este Ayuntamiento, obra que resulta desastrosa para los bolsillos de los suancinos. Véase el caso de la pista de skate, la oficina de turismo de La Concha, la remodelación de Viales, el Palacio Jaime del Amo, esta 1ªFase, la 2ªFase o la 3ªFase que esta por venir.

En cuanto a las cuestiones técnicas, la cantidad de errores que contiene el Proyecto no es mas que el fruto del deficiente estudio realizado para renovar el Paseo Marítimo, y es directamente proporcional al resultado de la obra, con estrecha colaboración, como no, de la deficiente dirección de obra y la deficiente dirección de ejecución material llevadas a cabo. No profundaremos en ellas porque ya lo hacen de forma pormenorizada y devastadora los diferentes informes periciales incluidos en el procedimiento judicial nº122/2021 iniciado a instancia del contratista.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

EL PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE RENOVACIÓN DEL PASEO MARÍTIMO DE SUANCES 1ªFASE:

Llama la atención que este documento se redacta en mayo de 2019, 5 meses después de iniciarse la obra (18/12/2018), cuando contiene cambios sustanciales del Proyecto.

Este documento trata de corregir de forma totalmente improvisada errores graves contenidos en el Proyecto, como son:

- Tipo de hormigón armado frente a hormigón en masa.
- Tipo de cemento utilizado (sulforresistente) frente a otro básico no preceptivo.
- Resistencia mayor a 30 frente a 20 planteada en el inicial.
- Tipo de ambiente agresivo (IIIa+Qb) frente al tipo normal (I) del proyecto inicial.
- Espesor y seguridad estructural de la solera.
- Mejora de la calidad del acero inoxidable de las pelonas a 316, frente al acero 304 inicial.

Sin embargo este documento incluye otros errores igual o peor de graves:

- Geometría de las justas de la solera respecto a la ejecución de las mismas mediante serrado.
- Ausencia de perfilaría de juntas manteniendo la disposición geométrica del proyecto inicial.
- Sustitución del hormigón coloreado en central por la coloración superficial en obra.
- Tipo de acabado de pintura propuesto no es adecuado incluso por la propia ficha técnica de la pintura empleada.
- Error en el cálculo del valor del cambio de acero inoxidable, que no llega al 30-40%.
- No modificar el cambio de calidad de acero imprimado por acero inoxidable de los elementos metálicos del mobiliario urbano (bancos y papeleras).

En definitiva, se redacta un documento para corregir los graves errores contenidos en el proyecto original, que supone un incremento de obra de 36.331,56 €, y no solo no se corrigen sino que además se incluyen otros más graves y de mucho peores consecuencias. Consecuencias traducidas en una partida de 80.000,00 € del presupuesto de 2024 para proceder con las reparaciones. Reparaciones que además serán perpetuas por su escasa durabilidad, al consistir en el tratamiento superficial del pavimento mediante una imprimación epoxi y pintura al poliuretano.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

EL DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 16/11/2020 (EXPTE 2018-819):

Resuelve el alcalde Sr. Ruiz Moya, requerir al contratista Jose Luis Mardaras e Hijos S.L. para que proceda a la reparación del pavimento de las obras del Paseo Marítimo de Suances, en el plazo de 20 días, y en el sentido señalado en el informe de los servicios técnicos municipales de 16 de noviembre de 2020, advirtiéndole que en caso de no ejecutar las obras se ejecutaría la garantía constituida.

Dicho informe técnico reza: "se puede observar como se ha decolorado el pavimento en gran parte de su superficie. En algunas zonas se ha desprendido la capa superficial del pavimento que presentaba color dejando a la vista el soporte de hormigón."

El aspecto que presenta el pavimento no se corresponde con el tiempo transcurrido desde su finalización. El sistema empleado para colorear el pavimento de hormigón no ha soportado el uso normal y habitual del paseo en una sola estación estival".

El aspecto que presenta el pavimento no se corresponde con el tiempo transcurrido desde su finalización. El sistema empleado para colorear el pavimento de hormigón no ha soportado el uso normal y habitual del paseo en una sola estación estival".

Sorprende a la oposición que el alcalde Sr. Ruiz Moya se preste a ser juez y parte, y proceda a imputar la responsabilidad de los daños al contratista, toda vez que ha sido conocedor de primera mano de los errores que se estaban cometiendo, de boca de estos grupos políticos que suscriben la presente en los diferentes Plenos celebrados, y de las advertencias realizadas en obra y por correo electrónico de la propia empresa subcontratista encargada de ejecutar el pavimento (Derbetton S.L.), entre otras.

Sorprende igualmente que el alcalde Sr. Ruiz Moya el día 11/12/2019 firmase el Acta la Recepción Definitiva de las obras sin reserva alguna es decir, suscribiendo que las obras se entregaban en perfecto estado.

EL DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 20/07/2021 (EXPTE 2018-829):

En contestación al anterior decreto de alcaldía, el contratista realizó las alegaciones correspondientes mediante un Recurso de Reposición de fecha 26/01/2021, las cuales son desestimadas por el alcalde Sr. Ruiz Moya en base al informe solicitado a la Dirección Facultativa de la obra, Sr. Luis Lucio Velarde y Sr. Jesus Cobo Ugarte, donde se incluyen afirmaciones sintomáticas de importante valor, pues se trata de su opinión escrita, entre las que destacamos:

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

- "Se puede observar cómo se ha decolorado el pavimento en gran parte de su superficie".
- "Parece que la pintura elegida no ha penetrado lo suficiente".
- "La decoloración pone de manifiesto las fisuras que presenta el pavimento de hormigón debido a una mala ejecución constructiva que no ha prevenido la aparición de esas fisuras por retracción a causa de un curado incorrecto del hormigón".
- "La modificación del Proyecto original fue planteada por los jefes de obra de la empresa JI Mardaras e Hijos S.L., por las dificultades que ellos consideraban para su ejecución y siempre subrayando que el resultado final de la obra sería similar".
- "La Dirección de la Obra atendió esta propuesta después de la consulta realizada la empresa subcontratista que iba a realizar estos trabajos y que también aseguró que el resultado de la obra sería plenamente satisfactorio".
- "Con la solución de Proyecto de pavimento de hormigón coloreado y llantas de acero galvanizado la Contrata fundamentó que presentaba problemas de ejecución en rendimientos y calidad".
- "Por otra parte se modificó durante la obra la calidad de los bolardos de acero inoxidable de AISI 304 a 316".
- "Es falso que la decoloración de la pintura se produjera únicamente por desgaste producido por los paseantes. La Dirección Facultativa de la Obra pudo comprobar que la pintura aplicada se dula en contacto con el agua de lluvia".
- "Es falso que las decisiones de modificar materiales y soluciones constructivas en el Proyecto Modificado fueran tomadas exclusivamente por el Promotor y la Dirección Facultativa. Fueron promovidas por JI Mardaras e Hijos S.L.".
- "La aplicación de la pintura al silicato se realizó aunque no funcionó".
- "Las fisuras aparecidas son como consecuencia de retracciones producidas por una deficiente ejecución constructiva. No se trataron adecuadamente después del vertido, incorrecto regado del hormigón y aplicación del mismo en días de excesivo calor".
- "Las fisuras aparecidas se podrían deber igualmente a la posibilidad de que la armadura de piel (mallazo) estuviera colocada en una posición baja".
- "La Dirección Facultativa de la Obra dio orden de cortar el solado de hormigón en todo su espesor pero se ha comprobado que los cortes no llegan a los 5 cm de profundidad".
- "La capa de rodadura que nos habían garantizado repetidas veces que tendría un espesor de 4 mm, se ha comprobado que tiene un espesor inferior a 1 mm mediante pulidora".
- "Se ha comprobado que, lo que en un principio certificaron de acero inoxidable pintado, son en realidad de acero imprimado. Lo que supone que han aparecido oxidaciones de los materiales".

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

La propuesta de la dirección facultativa para reparar los problemas existentes es un lijado de la superficie, masilla epoxi para grietas grandes y desperfectos, un pulido de la superficie, el imprimado de poliuretano de la solera y capa final de poliuretano con microesferas. Sorprende a la oposición que la propuesta de reparación que ahora se hace, se descartase durante la obra como material de acabado por su deficiente resistencia al rallado (ver actas de obra).

Indica también la dirección facultativa que los bancos y papeleras hay que sustituirlos por otros con estructura de acero galvanizado. Llama la atención a la oposición que habiendo quedado claro cual es el metal apropiado para el ambiente marítimo, el acero inoxidable AISI 316, la dirección facultativa continúe equivocándose prescribiendo acero galvanizado.

Valora la dirección facultativa dichas reparaciones en 81.723,83 €.

Se acompaña al informe un anexo con las actas de obra. Se trata de

19 actas, correspondientes a las 19 visitas de obra de la dirección facultativa, en presencia del contratista y un técnico municipal.

Nos llama la atención que solo se presenten firmadas por las partes

8 actas de las 19.

Nos sorprende igualmente que solo se presenten firmadas 2 actas de las 19, la nº3 y nº4 de los días 15 y 29 de enero de 2019, por el director de la ejecución material de la obra, Sr. D. Jesus Cobo Ugarte (máximo responsable de la ejecución de la obra).

Nos sorprende que en las actas aparezcan valoraciones que no corresponden a la ejecución del proyecto y se incluyan modificaciones durante la obra sin aprobarse el documento legal para ello:

- **“Se valorará por parte de la empresa contratista la ejecución de un muérete de hormigón armado en el límite Norte del restaurante”La Choquería” con el fin de consolidar la estructura del edificio existente”** (Acta nº2, 27/12/2018).
- **“En cuanto a las juntas del pavimento de hormigón se estudiará la posibilidad de sustituir las llantas de acero galvanizado por juntas de dilatación practicando cortes lineales”** (Acta nº3, 15/01/2019).
- **“Se comprobaron las muestras facilitadas de pavimento continuo de hormigón, bolardos de acero inoxidable (AISI 316 brillo y mate)”**(Acta nº4, 29/01/2019).
- **“Se decide colocar bolardos de acero inoxidable AISI 316 mate”** (Acta nº5, 05/02/2019).
- **“Se recibió nueva muestra de pavimento continuo de hormigón con capa de rodadura base azul y dos tonos de pintura al silicato azul”. “Se exigirá a la subcontrata que coloque el pavimento continuo la garantía de los productos de la capa de rodadura, la pintura al silicato y la veladura”** (Acta nº7, 20/02/2019).

Firma 2 de 2	ALCALDE	04/06/2025	ANDRES RUIZ MOYA
Firma 1 de 2	SECRETARIO MUNICIPAL	04/06/2025	JUAN MANUEL SALA CARRASCO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

– “Se recuerda a la contrata y subcontrata que coloque el pavimento continuo de hormigón armado, la garantía de éste, de la capa de rodadura, la pintura al silicato y la veladora de resina de metacrilato” (Acta nº8, 01/03/2019).

– “En las zonas en las que se demuele el adoquín existente se rellenará y compactará el firme con todo uno con ek criterio de conseguir un espesor mínimo de pavimento de hormigón continuo de

10 cm” (Acta nº9, 12/03/2019).

– “Se decide utilizar, para el pavimento continuo, hormigón HA-30 IIIa sulforesistente dadas las condiciones del entorno de la obra” (Acta nº11, 02/04/2019).

– “En los paños que tienen una proporción en la cual l lado largo es de mucha mayor dimensión que el estrecho se replantearon nuevas juntas con la intención de minimizar el riesgo de fisuración del pavimento” (Acta nº12, 07/05/2019).

– “Se prescinde de cinco alcorques frente as la Cabaña al resultar estrecho el paso desde el aparcamiento de automóviles en batería” (Acta nº13, 14/05/2019).

– “Se observa que en algunos paños se ha fisurado el pavimento de hormigón armado” (Acta nº14, 21/05/2019).

– “Se presenta alternativa de pintura de epoxi al agua con una resina de acabado final que no se ha aplicado aún. El color resulta más uniforme aunque se aprecia considerable rayado al paso de una llave o una moneda” (Acta nº15, 04/06/2019).

– “Se aportaron nuevas muestras de pintura epoxi al agua con resina de protección. Las muestras continúan rayándose al contacto con elementos punzantes”. “Se acuerda localizar otras muestras de pintura al silicato aptas para pavimentos exteriores” (Acta nº16, 11/06/2019).

– “Se acuerda por todas las partes escoger las muestras de pintura al silicato de la casa KEIM. Lea primera mano se aplica con un 20% de diluyente y la segunda sin diluyente. Se aplicará una resina de protección que garantice su durabilidad” (Acta nº18, 25/06/2019).

– “Los descodificados aparecidos en el ámbito de los aparcamientos de la zona de La Cabaña se repararán utilizando una pintura del mismo color que la capa de rodadura”. “Se repararán las fisuras aparecidas, gayaduras e imperfecciones” (Acta nº19, 02/07/2019).

Del análisis de las actas de obra se constata lo que la oposición venia denunciando en los correspondientes Plenos Municipales:

– Que la Dirección Facultativa de la Obra emitió el Certificado Final de Obra siendo

59

Firma 2 de 2	ALCALDE
	04/06/2025
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA
	04/06/2025
SECRETARIO MUNICIPAL	04/06/2025
	JUAN MANUEL SALA CARRASCO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

conocedor de los problemas existentes, que aparecieron incluso sin terminarse la obra.

– La aparición de daños durante el transcurso de las obras y que el Ayuntamiento era conocedor de los mismos, a pesar de habérselo negado a la oposición en los diferentes Plenos Municipales.

– Que siendo conocedor de los mismos, el Ayuntamiento recepcionó las obras sin reparos.

– No contentos con todo ello y conocedor de toda esta información, el Ayuntamiento se ha negado en repetidas ocasiones a reclamar judicialmente los daños del Paseo Marítimo a los agentes intervinientes, Contratista y Dirección Facultativa, solicitud realizada en numerosas ocasiones por los grupos de la oposición que suscriben la presente.

– LA SENTENCIA Nº50/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº2:

–

– Según se desprende de la lectura de la sentencia nº50/2023, el contrato sufre una modificación de forma totalmente extemporánea. El

– 18 de diciembre de 2018, el arquitecto de la obra, Sr. Lucio Velarde ya desde el inicio de la obra advirtió la inidoneidad de alguna de las actuaciones proyectadas y la necesidad de modificar determinadas partidas de obra. También advirtió que la calidad de algunas partidas previstas en el proyecto no eran adecuadas para su instalación en ambientes marinos. Continúa la sentencia advirtiendo que el Sr. Lucio Velarde, director de obra, dio instrucciones al constructor para sustituir calidades de ciertos materiales indicados en el proyecto (pilonas) y no a otros (bancos y papeleras) aun siendo consciente de la no idoneidad de los mismos en ambientes marinos.

–

– Continúa la sentencia diciendo expresamente que “puestas en obra las modificaciones señaladas por la dirección desde el inicio de obra, no es hasta el 22 de julio de 2019 cuando, ANTE LA DENUNCIA FORMULADA POR CONCEJALES DE LA OPOSICIÓN MUNICIPAL”, “se redacta la

– **Modificación del Proyecto**”. En dicho Proyecto modificado se refleja solo el cambio de calidades de los pilones, manteniendo el acero galvanizado para el resto del mobiliario.

–

– Prosigue la sentencia indicando que **“tanto el Director de obra como el técnico municipal dieron el visto bueno a los bancos y papeleras instalados. Y siendo fácilmente apreciable para cualquier técnico la diferencia entre el acero inoxidable y el acero galvanizado, nada objetaron, sin duda por cuanto eran conscientes de que, pudiendo no ser el material adecuado, fue el que ellos proyectaron e informaron favorablemente”**.

–

– En la sentencia se aporta la opinión del constructor que indica que

60

Firma 2 de 2	ALCALDE	
	04/06/2025	
Firma 1 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	
	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL
JUAN MANUEL SALA CARRASCO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

“no existe duda de los defectos en el pavimento, en concreto en **lapintura y las juntas de dilatación**” y entiende que **“el resultado final se deriva de un error inicial del proyecto”, “que no se hicieron catas” y “por la mala solución luego aplicada, al ser la pintura de silicato inadecuada y el sistema dude juntas de dilatación una incorrecta solución”.**

Indica literalmente la sentencia algo que la oposición venimos denunciando Pleno tras Pleno, que se diriman responsabilidades frente a los agentes de la edificación intervinientes en la obra, y que el propio Alcalde ha negado en varias ocasiones, desviando el discurso hacia la pérdida de una hipotética demanda. Ha quedado demostrado que esa demanda que se había interpuesto no lo era como tal sino que mas bien ha sido el Constructor quien ha demandado al Ayuntamiento por haber decretado una decisión injusta frente a este, ha ganado el juicio y el posterior recurso interpuesto. Dice la sentencia que **“esto no es un juicio frente a los agentes de la edificación, donde se dilucide la responsabilidad de los mismos, en especial del proyectista y director de obra y de ejecución de obra. En este pleito solo se revisa el acto administrativo dictado y por los motivos alegados por las partes”.**

Continúa la sentencia afirmando que **“el Proyectista y director de obra y ejecución de obra”** comprobaron que **“lo que en principio certificaron de acero inoxidable y pintado son en realidad de acero imprimado, por lo que han aparecido oxidaciones de los materiales”** (Informe sobre deficiencias observadas). Si esta afirmación es cierta, los técnicos han certificado y el Ayuntamiento ha pagado materiales con calidades superiores a las realmente colocadas, hecho gravísimo que la oposición comprobará cuando tenga acceso completo al expediente, algo que ya se ha solicitado.

La sentencia indica que el perito del demandante (el Constructor) concluye **“que los materiales prescritos para conseguir el acabado estético superficial deseado no son los adecuados”, y “que no se ha tenido encuesta algunos condicionantes externos muy importantes dada la ubicación de la obra”** (ambiente marino y presencia de arena).

También indica la sentencia que el perito judicial Sr. Díaz Fernandez, apoya y coincide en muchas conclusiones con la pericial del demandante (el Constructor), que **“fue ejecutado en el tiempo sin que consignaran en actas ni defectos, ni correcciones, ni órdenes”, que “la obra es recibida sin tacha, incluyendo aspectos que claramente eran comprobables, como era el material utilizado”, que “no hay razón que explique que se modifique el proyecto respecto al material de las pilosas pero sin embargo se mantenga el proyectado sin modificación alguna respecto a bancos y papeleras”.**

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Resulta contundente la sentencia al decir que “el Ayuntamiento plantea una suerte de responsabilidad objetiva por el resultado es decir, que el contratista debe entregar un buen resultado y responder de él”, “y ello, aun cuando el resultado obedezca a **decisiones de la Dirección facultativa, como la elección del material, a decisiones del Proyectista, o a decisiones municipales, como solucionar el problema vía modificado en vez de licitar un nuevo proyecto**”, y que **“es evidente que el contratista no puede ser responsable del Proyecto de obras”**.

Respecto a los técnicos contratados para la redacción del proyecto y la dirección de la obra también resulta contundente al decir que **“el contratista de lo que responde es de los vicios de ejecución”, “de lo que no responde el contratista es de actos de terceros, esto es, cuando el vicio es consecuencia de defectos de proyecto o de órdenes de la administración”**.

Concluye la citada sentencia que la prueba “no refleja que el contratista incumpliera el proyecto, ni las cláusulas contractuales ni las instrucciones. Y tampoco hay prueba de ejecución contraria a la lex Artis. Lo que reflejan las pruebas es un cúmulo de decisiones incorrectas, es especial de la elección de un material no adecuado para la exposición que el mismo iba a soportar en el ambiente en el que se ubicó” y es por ello “que se estima la demanda en su integridad”.

Lo que confirma esta sentencia es que no es a partir de la acción de la oposición municipal, tal y como indica el fallo judicial, se comienzan a tomar medidas encaminadas a corregir los errores que contenía el Proyecto y a revertir la dejadez de funciones de la dirección facultativa encargada de supervisar las obras, realizar el control de calidad, de ejecución y recepción de los materiales.

La sentencia judicial pone de manifiesto la deficiente gestión llevada por parte del Ayuntamiento que, una vez conocidos los errores del Proyecto optó por **“solucionar el problema vía modificado en vez de licitar un nuevo proyecto”**. Agrava el hecho que el Ayuntamiento, **“plantea una suerte de responsabilidad objetiva por el resultado”** es decir, emite un Decreto que obliga al contratista a solucionar los problemas existentes, conocedor de los errores y de que ha recepcionado la obra sin reparos, y no contento con ello desestima el recurso de reposición presentado por el contratista el

29 de julio de 2021, Resolución del Ayuntamiento de Suances de 20/7/2021 que anula la citada sentencia.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

A los grupos de la oposición nos gustaría saber el criterio del interventor en su informe de control financiero, respecto al abono de certificaciones de obra que contenían deficiencias en las partidas ejecutadas, y su opinión respecto a no licitarse de nuevo las obras. La sentencia pone de manifiesto que una vez conocidos los errores del Proyecto se optó por ***“solucionar el problema vía modificado en vez de licitar un nuevo proyecto”***.

Los grupos firmantes de esta moción consideramos que no es opinable que el fallo acarrea un perjuicio directo para las arcas públicas municipales, y por tanto para los vecinos de Suances, por un irregular y negligente Expediente Administrativo, impulsado desde la dirección política municipal, se abonan las deficientes obras ejecutadas con defectos, se recepcionan sin reparos como perfectamente ejecutadas, cuando saltan las alarmas y conociendo el Ayuntamiento los errores del Proyecto decreta que el contratista lo repare todo, desestima su recurso de reposición, se llega a la reclamación judicial de la empresa que denuncia y a la final condena al Ayuntamiento a asumir sus errores, a lo que hay que añadir los intereses legales y las costas del proceso judicial, que se imponen a la demandada, y los más de 80.000 euros reservados en el presupuesto municipal de 2024 para reparar los defectos. Todo ello sin ni siquiera a día de hoy, plantearse el Ayuntamiento el exigir las preceptivas responsabilidades a los agentes de la edificación intervinientes, en cuanto a las deficiencias ejecutivas existentes en proyecto y obra, y la concurrencia de los mismos agentes.

Además:

1º.- Alertamos por la presente de que **los defectos se siguen produciendo desde su ejecución hasta nuestros días**, incluso tras las reparaciones realizadas.

2º.- Añadimos que el Partido Socialista Obrero Español, que ha ostentado la Alcaldía y la mayoría de la Junta de Gobierno Local en todo el periodo afectado, **hizo caso omiso a todas las advertencias de esta oposición**, Partido Regionalista Cántabro y Partido Popular, tanto por las deficiencias encontradas en el proyecto de la fase 1 como aparecidas durante la obra.

3º.- Del mismo modo, señalamos la responsabilidad del PSOE en que se haya prolongado **durante prácticamente tres años la reclamación de reparación de las deficiencias**, realizada de forma deficiente por Decreto de Alcaldía de 20 de julio de 2021 a la vista de la sentencia nº50/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº2, la cual deja sin efecto; en vez de utilizar la vía judicial exigiendo la concurrencia de los agentes de la edificación intervinientes, que a día de hoy se niega a promover.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

4º.- Asimismo, en defensa de los intereses municipales y para que no sean los suancinos quienes tengan que hacer frente con sus impuestos a los errores y al grave perjuicio económico, **subrayamos la necesidad de determinar la responsabilidad de esta negligente gestión.**

Indudablemente a la luz del contenido de la sentencia judicial nº50/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº2, la responsabilidad política de las actuaciones debe recaer en la dirección política municipal, que impulsó un proyecto con evidentes errores para cubrir las propias carencias en el control de un gran contrato público; que advertido por la oposición impulsó un proyecto modificado sin corregir todos los errores originales al verse obligado a licitar un nuevo proyecto; un procedimiento nada recomendado; que decretó, el 16 de noviembre de 2020 y el 20 de julio de 2021, sendas resoluciones declaradas nulas por la Justicia.

Una responsabilidad política que sólo se puede encontrar en la Concejalía de Obras (concejal que es un cargo político de libre designación del Partido Socialista Obrero Español) y que concurre por cargo, en primera instancia, en el presidente de la Junta de Gobierno Local y alcalde de Suances, don Andrés Ruiz Moya, como máximo responsable del Ayuntamiento.

Por todos los motivos expuestos los grupos firmantes presentan la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

INSTAR al Ayuntamiento, y en su caso al máximo responsable del equipo de Gobierno Local Sr. Ruiz Moya, para:

1º.- Instar a la Junta de Gobierno Local a la revisión de los criterios técnicos y jurídicos que han llevado a la condena judicial y al desembolso de importantes cantidades de dinero público, en aras de detener la bola de nefastas decisiones que están dañando a las arcas municipales.

2º.- Instar al equipo de Gobierno a realizar las modificaciones necesarias en el Presupuesto para consignar la partida o partidas presupuestarias que permitan hacer frente a los costes de reparación del paseo Marítimo, mediante una solución duradera que no acarree continuos costes de mantenimiento fruto de un deficiente estudio inicial y proyecto.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

3º.- Instar al alcalde que depure todas las responsabilidades derivadas de esta sentencia y del menoscabo económico al Ayuntamiento.

4º.- Iniciar todos los trámites necesarios para restituir la situación de la deficiente solución constructiva proyectada para el Paseo Marítimo de Suances, que supondrá un elevado coste de mantenimiento debido a la baja durabilidad de los materiales empleados, incidiendo especialmente en la correcta fiscalización de los mismos durante la vigencia de los contratos de las distintas fases.

5º.- Reprobar al Proyectista y director de obra y al director de la ejecución de obra por la deficiente solución constructiva proyectada para el Paseo Marítimo de Suances, y las deficientes tareas de control y supervisión de las obras, que han ocasionado un claro perjuicio económico para las arcas municipales y que deberá ser sufragado por los suancinos, y supondrá un elevado gasto en el tiempo debido a su mantenimiento.

El Sr. Casanova (Grupo Municipal PP) abandona la sesión siendo las 19:12 horas.

El Pleno se pronuncia sobre su inclusión en el orden del día:

Votos a favor: 8 (6 PSOE, 1 PP, 1 PRC).

Votos en contra: -

Abstenciones: -

El asunto queda incluido en el orden del día por la vía de urgencia, obteniendo la mayoría absoluta requerida para ello.

Se procede entonces a deliberar sobre el asunto:

El Sr. Arabia manifiesta que cuando se diseña una actuación de este tipo se deben tener en cuenta factores como el entorno o los materiales. El hormigón continuo dará problemas el día que deba realizarse una actuación sobre o por debajo de él. Entiende que la solución adoptada para el paseo fue “un tiro en el pie”.

El Sr. Plaza anticipa su voto en contra. No están de acuerdo ni con el fondo ni con la forma de la moción. Alude a que se ha leído mal, tanto la propia moción como la sentencia reseñada. Se

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

recogen manifestaciones de muchas partes, no la propia sentencia en sí. Añade que la Junta de Gobierno Local no puede revisar criterios técnicos y jurídicos que llevan a un juez a decidir.

El Sr. Casanova le insta a leer bien la moción.

El Sr. Alcalde interviene indicando que se confió en los técnicos que realizaron la obra, si bien, entiende que el resultado puede no ser el deseado. El contrato se adjudicó a una empresa “mediocre”, pues no era una empresa especializada en tales actuaciones. El resultado fue una mala ejecución, con determinadas circunstancias que intervinieron, como puede ser el calor del verano. También alude a la pérdida de color de la pintura. Se está buscando una solución con los servicios técnicos municipales.

El Sr. Casanova manifiesta que su queja va dirigida a las medidas que se puedan tomar. No es normal recibir una obra que no es adecuada.

El Alcalde señala que han pasado tres años, que sería difícil. En su momento se puso en manos de los servicios jurídicos.

El Sr. Arabia propone la sustitución del hormigón por adoquines de color azul, especialmente en la rampa de bajada hacia la cabaña, por su riesgo cuando media arena. Entiende que las baldosas de hormigón que existían en el paseo primitivo también eran idóneas.

Finalizadas las deliberaciones se somete a votación el asunto con el siguiente resultado:

Votos a favor: 2 (1 PP, 1 PRC)

Votos en contra: 6 (PSOE)

Abstenciones: -

La moción queda rechaza por el Pleno.

4ª.- Moción registrada por el Grupo PRC: Tasa turística.

Se presenta moción de urgencia por el PRC, cuyo contenido dice:

D. Sergio Casanova Pontones, portavoz del Grupo Municipal Regionalista en el Ayuntamiento de Suances, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar la siguiente **MOCIÓN**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Primero. Nuestro municipio merece un turismo de calidad que vaya más allá de lo estacional y compatibilice el interés y convivencia del residente con el del visitante.

El modelo de turismo que se lleva promoviendo es inviable en el medio y largo plazo, perjudicando a trabajadoras y trabajadores del sector que se encuentran con unos empleos precarios, a tiempo parcial, con bajos salarios y largas jornadas; y perjudicando la calidad de vida con los vecinos, muchos de los cuales se ven expulsados por la imposibilidad de pagar los altos precios de alquiler, además de los consabidos problemas de convivencia. Por otra parte, el comercio local de proximidad se ve casi obligado a abrir numerosos festivos y en unos horarios imposibles para intentar competir con las grandes superficies.

En nuestro municipio, cada vez se hace más evidente la necesidad de desarrollar una mayor regulación específica que aborde el riesgo de masificación turística, fenómeno que podría poner en jaque el bienestar de la ciudadanía que vive aquí todo el año y produciría un impacto considerable en el entorno. Además, los suancinos sufragar con sus impuestos el mantenimiento de las infraestructuras y servicios públicos que, sobre todo en temporada alta, se ven tensionados por la afluencia turística, mientras que los beneficios directos de dicha actividad son sobre todo privados, con un retorno mínimo e indirecto en las arcas públicas municipales.

Para lograr el deseable equilibrio entre convivencia, actividad económica y preservación, es necesario, por ejemplo, velar por el cumplimiento estricto de la Ordenanza Municipal sobre Protección de Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, así como la Ordenanza de Terrazas para evitar las molestias derivadas de las actividades de hostelería, turismo y ocio nocturno en zonas acústicamente saturadas (La Ribera o La Concha).

Segundo. Ante situaciones similares, más de la mitad de los países y ciudades europeas, incluyendo varias de Cataluña y Baleares dentro de nuestro país, han ido implantando en los últimos años un impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos, conocido como “tasa turística”, con el fin de promover y ayudar a preservar la vitalidad del sector.

Este impuesto, recargado al viajero, se suele cobrar en el alojamiento o al reservar el billete de avión, y es común en los principales ayuntamientos para invertir en medidas de preservación, desarrollo y promoción de las infraestructuras y actividades turísticas: conservación del patrimonio, sostenibilidad, etc. Es decir, se trata de un impuesto que debe revertir positivamente tanto en el propio viajero, que se beneficia de unas buenas infraestructuras y servicios públicos, como en el territorio.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

De todos los modelos existentes, el más común por su fácil aplicación, es el que grava la pernoctación. Supone que cada persona que se aloje en un hotel, albergue, hostel o pensión de un municipio en el que se aplica la tasa, deberá abonar una cantidad fija y casi simbólica por cada noche que permanezca en la localidad. La cantidad que se paga depende exclusivamente del municipio en el que se aplica y hay ciudades que limitan el número de noches, de modo que no se grabe la estancia del turista en exceso.

Por ejemplo, en ciudades como París, Roma, o Lisboa el precio de la tasa va de 0,20 céntimos 4,40 euros por noche, según el tipo de establecimiento y el número de días. Otras ciudades, como Berlín, Viena o Budapest, el precio se calcula porcentualmente sobre el coste del alojamiento. En Como (Italia) se paga una tasa plana de 6€.

En España, por el momento, sólo se ha aplicado la tasa turística en ciudades de Cataluña, como Barcelona, Lérida, Tarragona y Girona, y de Islas Baleares, como Palma de Mallorca, Ibiza o Menorca. A estas fechas, otras ciudades están en fase de implantación tras su aprobación en sus respectivos Plenos municipales. Es el caso de Sevilla, Málaga, Granada, Valencia, Santiago de Compostela y San Sebastián.

La tasa turística catalana se aplica en hoteles, albergues, campings, casas rurales, habitaciones o apartamentos y cruceros y su importe varía entre los 0,45 y los 2,25 euros por persona y día, según la categoría del alojamiento y su ubicación. Así, los huéspedes de un hotel de 5 estrellas pagarán 2,25 euros por persona y noche en cualquier punto de Cataluña. Si nos alojamos en un hotel de 4 estrellas en Barcelona, pagaremos 1,10 euros, mientras que en el resto de la comunidad nos cobrarán 90 céntimos. Además, los pagos se limitan a los siete días, si la estancia dura más de una semana y los menores de 16 años quedarían exentos, con lo que se favorece el turismo familiar.

En cuanto a la tasa turística de Baleares, conocida como 'ecotasa', afecta a aquellos turistas y residentes que se alojen en hoteles, apartamentos turísticos, albergues y cruceros. Su importe medio es de 3 euros por persona y día, aunque oscila entre los 1 y 4 euros por persona y día en función de la categoría del alojamiento. La tasa se reduce para estancias en temporada baja y no afecta a menores de 6 años.

Así pues, en este como en otros asuntos, Suances cuenta con numerosos ejemplos y modelos de los que tomar referencias, de modo que, por los mismos, al adoptar esta medida no tendría que empezar de cero.

Tercero. El aumento del turismo supone un mayor gasto en todo tipo de recursos básicos, como el agua, e implica una mayor demanda de servicio públicos, como la limpieza o policía.

68

Firma 1 de 2 JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2 ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Además, es innegable que este fenómeno está entre las causas del problema de acceso a la vivienda en nuestro municipio, habida cuenta de que en muchos barrios son cada vez más los bloques enteros que se dedican al alquiler vacacional. De no controlar la situación, en un futuro cercano podemos vernos en la situación que ya viven otras ciudades españolas, esto es, situaciones de descontrol e inhabilitabilidad.

Asimismo, el propio turista es más consciente de la necesidad de incentivar el turismo sostenible, y las experiencias de otras ciudades muestran que la tasa turística no disuade de la llegada de visitantes a un territorio, en favor de otro que no tenga implantado dicho impuesto. Esta medida, cada vez más extendida, no supone una limitación para el sector, sino que tendría un doble efecto positivo: por un lado, introducir una regulación imprescindible, eficaz y poco agresiva; por otro, compensar el gasto extraordinario de las arcas públicas locales en servicios y mantenimiento en temporadas de gran afluencia de visitantes.

Por tanto, se trata de una buena medida que podría ser dedicada a fomentar un turismo sostenible y de calidad. La recaudación estaría destinada a mejorar el patrimonio cultural y medioambiental del territorio, a gastos que ocasiona el propio turismo y a mejorar la red de servicios públicos que son un derecho de la ciudadanía de Suances.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Regionalista se presenta la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

INSTAR al Ayuntamiento, y en su caso al máximo responsable del equipo de Gobierno Local Sr. Ruiz Moya, para que:

1º.- Una vez realizados los estudios y comparativas pertinentes, se dispongan los medios materiales y logísticos para implantar una tasa turística antes de la temporada estival de 2025 y sucesivas.

2º.- Establecer que la recaudación obtenida sea destinada obligatoriamente a mejorar el patrimonio cultural y medioambiental del territorio, a gastos que ocasiona el propio turismo y a mejorar la red de los servicios públicos del municipio. Este grupo propone la implantación de una tarifa plana de 6 €/semana.

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

El Pleno se pronuncia sobre su inclusión en el orden del día:

Votos a favor: 8 (6 PSOE, 1 PP, 1 PRC).

Votos en contra: -

Abstenciones: -

El asunto queda incluido en el orden del día por la vía de urgencia, obteniendo la mayoría absoluta requerida para ello.

Se procede entonces a deliberar sobre el asunto:

El Sr. Casanova anticipa que ha podido conocer que el establecimiento de esta tasa no es competencia municipal y depende de la Comunidad Autónoma. Si bien, defiende que se inste al Gobierno de Cantabria a su aprobación.

El Sr. Arabia se manifiesta en contra de imponer nuevos impuestos, señalando medios más efectivos como la regulación del estacionamiento limitado. Entiende que un impuesto así, con carácter aislado para el municipio, podría causar inclusive más perjuicio que beneficio.

El Sr. Plaza no entiende por qué el modelo turístico promovido por el Ayuntamiento de Suances es perjudicial para los trabajadores del municipio, por ejemplo. También señala que duda que más de la mitad de los países de Europa tengan este tipo de tasa. Si bien, manifiesta que no están en contra de la tasa, pero sí de la moción. Además, señala que para el verano del 2025 no llegaría.

El Sr. Casanova indica que la moción fue elaborada hace tiempo, pero no se permitía su presentación. Entiende que su propuesta es adecuada, estando sobradamente debatida, únicamente cabiendo debatir su importe, que deberá ser suficiente para el mantenimiento de servicios necesarios que mantienen los vecinos y disfrutan todos.

Finalizadas las deliberaciones se somete a votación el asunto con el siguiente resultado:

Votos a favor: 1 (PRC)

Votos en contra: 1 (PP)

Abstenciones: 6 (PSOE)

Produciéndose empate, se reitera la votación, cuyo resultado es:

Votos a favor: 1 (PRC)

Votos en contra: 1 (PP)

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	Firma 2 de 2	ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Abstenciones: 6 (PSOE)

Visto que nuevamente surge empate y no existe acuerdo, el Alcalde aplica el voto de calidad, siendo contrario a la propuesta, por lo que la moción queda rechazada por el Pleno.

E) RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Arabia:

- Pregunta por el estado del proceso selectivo para la gerencia del PSTD, así como el resto de actuaciones.
- Pregunta por el estado de las actuaciones de mejora de seguridad vial en el entorno del campo de fútbol de la ribera.
- Pregunta por la tramitación del proyecto del proyecto del aparcamiento rotatorio.
- Ruego se haga algo para el suministro de la información necesaria para la preparación de Plenos mediante la plataforma informática.
- Pregunta por las grietas de la Calle Ceballos a raíz de la obra que se está ejecutando en esa zona.

El Sr. Casanova:

- Pregunta qué sucede con la escuela deportiva de voleibol y los problemas que están surgiendo en aquella.
- Pregunta si se va a asistir a los surfistas vecinos que están pidiendo colaboración al Ayuntamiento.
- Pregunta por el estado del PGOU.
- Pregunta por el estado del presupuesto.
- Pregunta si se piensa asfaltar y reparar los baches de la calle Acacio.

El Sr. Alcalde responde:

1.- Sobre el gerente: estamos a la espera de ver qué pasa con el pliego del contrato para la redacción del proyecto del ascensor. Se están dando problemas con las etiquetas. El expediente está iniciado.

2.- En cuanto a la seguridad vial, el técnico municipal se ha encargado de encargar el levantamiento topográfico. Se está buscando la mejor solución posible.

71

Firma 1 de 2	JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	ANDRES RUIZ MOYA	04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

3.- En cuanto al aparcamiento rotatorio, se observó que se había incluido el parking de la Bárcena y, lamentablemente, se acordó paralizar el expediente para evitar futuros problemas, ya que aquel terreno es privado.

4.- Sobre las grietas de la Calle Ceballos a raíz de la obra que se está ejecutando en esa zona, se manifiesta enterado, y que se han puesto en contacto con la empresa la cual ha procedido al sellado de las grietas. Se comprometen a la reparación.

5.- Sobre el acceso a la información, se indica que el Secretario estará en ello y, si fuere necesario, se entregará la información mediante "pincho".

6.- En cuanto a las escuelas deportivas de voleibol, señala que efectivamente se dieron problemas, ya que la entrenadora del equipo decidió ante la situación que se dio en el primer partido en Soto de la Marina, no acudir al segundo en Laredo. Al no comunicarlo a la Federación, se les sancionó no permitiendo jugar el tercer partido en Suances. En cuanto al apoyo a la escuela, bien sacrificar otro servicio/actividad, o bien aumentar la partida.

7.- En cuanto al surf, no tiene constancia.

8.- En cuanto al PGOU, se está pendiente de la memoria ambiental.

9.- En cuanto al presupuesto se indica que se está trabajando en ello.

10.- En cuanto a si se piensa asfaltar y reparar los baches de la calle Acacio, anticipa que se están realizando las actuaciones pertinentes.

No habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente levanta la sesión, siendo las 20:40 horas. Para que así conste, yo, el Secretario, doy fe y expido la presente Acta con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Suances, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.- Andrés Ruiz Moya

EL SECRETARIO,

Fdo.- Juan M. Sala Carrasco.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
JUAN MANUEL SALA CARRASCO	04/06/2025	SECRETARIO MUNICIPAL	ANDRES RUIZ MOYA
		04/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	927e0eb6e2d5413eafd2066d77f6ef60001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2025/3 - Fecha Resolución: 04/06/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

